

## Sumario

*El artículo nos presenta dos claves de lectura en la comprensión de los derechos humanos. Transversalmente nos desvela la propiedad específica de los derechos humanos: el valor de la dignidad de la persona, fundamentado en la base teológica de la revelación de Dios en su Hijo Jesucristo. Una segunda clave de interpretación esta horizontalmente dada en donde se muestra la evolución del concepto de los derechos humanos al interior de la iglesia y como el Concilio Vaticano II avanza hacia una definitiva defensa de los derechos del hombre.*

# Los derechos humanos en la doctrina social de la Iglesia

**Pbro. Campo Elías Robayo Cruz**

*Vice-rector académico del Itepal*

medellín

**E**n nuestra época se puede tener la impresión de, que todos “los hombres, de buena voluntad”, pueden acordar fácilmente sus problemas, estimulando la defensa y la promoción de los Dh, ya que en la mayoría de los países se ha suscrito en sus cartas Constitucionales, las líneas fundamentales de la Declaración Universal de los Dh, como también de los Pactos Internacionales sobre los derechos civiles y políticos, y los de derechos sociales, económicos y culturales.

Sin embargo, encontramos que las líneas fundamentales de las mismas Declaraciones no revisten el mismo significado para todos los que las han suscrito; lo cual nos hace encontrar de frente con la aparente pretensión de conferir una supuesta dignidad y unidad a la vida social de los pueblos, pero que en realidad sirven para enmascarar sus diferencias profundas y el profundo disenso sobre los principios fundamentales que deben regular el desarrollo común de los pueblos y de los hombres y mujeres. De ahí que una tendencia a la politización de los mismos y una relativización histórica de ellos confluya en un detrimento que conduce en más de una ocasión a privilegiar un discurso político del problema de los Dh.

La posición de la Iglesia en la última época ha sido muy categórica: se trata de ofrecer el verdadero rostro humano del problema de los Dh. El discurso actual sobre los mismos no admite duda alguna en la importancia de la acogida dada hoy a tal cuestión, ya que por su misión ella, anuncia a todos los hombres y mujeres, la Buena Nueva de la Salvación realizada por Jesucristo. De tal manera que la acogida en la fe que se da a este anuncio, implica una conversión que lleva a tener consecuencias múltiples en todos los aspectos de la vida del creyente. Por lo cual

*“en esta perspectiva, la Iglesia coloca –y no puede dejar de hacerlo– la proclamación y la enseñanza sobre la dignidad y los derechos de la persona humana, que los*

*cristianos deben respetar fielmente en todo hombre. Tal deber y tal derecho del pueblo de Dios a proclamar y defender la dignidad de la persona humana se imponen de forma particular en nuestros días, cuando son evidentes, por una parte, la crisis profunda de los valores humanos y cristianos y, por otra, la toma de conciencia, más viva y profunda por parte de todos, de las injusticias cometidas contra la persona humana”<sup>1</sup>.*

Me parece que, hablando de la “conversión que lleva a tener consecuencias múltiples en todos los aspectos de la vida del creyente”, el Concilio quiere recuperar el fundamento último de la dignidad humana, por lo cual se quiere privar a la misma Iglesia de las incertidumbres que la acompañaron durante algunas épocas de su historia, en torno al legítimo reconocimiento de los Dh. Porque si bien hoy se da un amplio consenso en torno a la misión de la Iglesia en materia de defensa y promoción de éstos, el pensamiento y la acción de la Iglesia en todos los periodos de su historia, no ha sido coherente en cuanto que haya sabido hacer defensa y promoción de los mismos con la claridad y las energías necesarias.

Es honesto reconocer que en el camino histórico, la Iglesia ha podido discernir su fidelidad al mensaje de Jesucristo en todo lo que tiene que ver con la responsabilidad que tiene para con el hombre y la mujer, ya que ella asume que *“es la persona del hombre la que hay que salvar. Es la sociedad humana la que hay que renovar. Es por consiguiente, el hombre; pero el hombre todo entero, cuerpo y alma, corazón y conciencia, inteligencia y voluntad”* (GS 3). Esta conciencia mayor hoy, de la dignidad del hombre y la mujer y de sus derechos, encontró dificultades, reservas y aún, algunas veces, hasta reacciones por parte de la Iglesia frente a las Declaraciones de los derechos del hombre proclamados por las corrientes laicistas y liberales. Así se llegó a que

*“ante los grandes cambios producidos por los nuevos ideales de libertad, progreso y defensa de los derechos del hombre y del ciudadano, afirmado por el iluminismo y la*

<sup>1</sup> Comisión Teológica Internacional: “Dignidad y derechos de la persona Humana”, N°1 ed. Paulinas, Santiago, 1990.

*Revolución Francesa; la laicización de la sociedad que surge como una reacción ante el clericalismo; la urgencia de resistir al indi-ferentismo, al naturalismo y sobre todo a un laicismo totalitario y anticlerical, liberal en sus concepciones, pero agresivo e intolerante para contra la Iglesia y toda forma religiosa, han inducido a los Papas a tomar una actitud de precaución, negativa y, algunas veces hostiles o de condenación”.<sup>2</sup>*

Sin embargo, el Magisterio de la Iglesia ha venido afrontando gradualmente, desde el Siglo XIX, la temática de los Dh, haciendo por su parte las debidas aclaraciones y puntualizaciones, que corresponden precisamente al anhelo profundo de la Iglesia de ser fiel a la misión en medio de las coordinadas históricas. Con lo cual, la Iglesia quiere estar en el mundo con una actitud de servicio, ya que reconoce que los anhelos y derechos del mundo son fundamentalmente sanos y ordenados. De ahí que *“la Iglesia, pues, en virtud del Evangelio, que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. Debe sin embargo, lograrse que este movimiento quede imbuido del espíritu evangélico y garantizado frente a cualquier apariencia de falsa autonomía”* (GS 41).

Por eso, es importante entrar a plantearnos la importancia del tema dentro del servicio que quiere prestar la Iglesia a la humanidad. En dónde radica la importancia de los Dh y, cuál es la fuente de ellos desde la cual se puede iluminar una proclamación y defensa de la dignidad del ser humano? Estos y algunos puntos más en esta línea, serán objeto de análisis en este trabajo.

## **1. El camino de la Iglesia es el hombre**

Como bien lo afirma el Papa Juan Pablo II, *“la Iglesia no puede abandonar al hombre, cuya suerte, es decir, la elección, la llamada,*

---

<sup>2</sup> Pontificia Comisión Justicia y Paz: “La Iglesia y los Derechos del hombre”, Arzobispado de Santiago, Vicaría de la Solidaridad, 1.975, N°18.

*el nacimiento y la muerte, la salvación o la perdición están estrechamente unidas a Cristo*" (RH 14), manifiesta que la función de la Iglesia es la de orientar y estimular positivamente, hacia la afirmación de los valores inalienables de la persona, tanto a nivel individual como a nivel social, porque se trata de caminar en la fidelidad a Jesucristo, quien siendo, *"el camino principal de la Iglesia, es también el camino hacia cada hombre"* (RH 13); Por eso mismo, la Iglesia no puede permanecer indiferente o insensible a todo aquello que sirva para el bien del hombre, menos puede permanecer indiferente ante todo aquello que le amenace en su integridad (RH 13).

La preocupación por los Dh encuentra, a partir de ser *"el hombre el camino de la Iglesia"* (RH 14) una llamada urgente para motivar y dinamizar el trabajo eclesial en orden a la promoción y defensa de la vida y dignidad del ser humano. Con razón fundada en este mandato, la Iglesia, que continua en la historia, el mandato y servicio encomendado por Jesucristo, tiene en el centro de todas sus preocupaciones al ser humano. Al realizarlo, con ello prolonga la presencia de Jesucristo, quien *"se ha unido en cierto modo a todo hombre"* (RH 13). Por ello, esta preocupación se desprende del mismo dato revelado: el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios (Gn1,27). A partir de esta dignidad de la persona humana, se debe considerar íntegramente y, hasta las últimas consecuencias, al hombre y la mujer, como valor particular y autónomo, como sujeto portador de la trascendencia de la persona. Así, se debe afirmar, por tanto, al hombre y la mujer por sí mismo y, no por ningún otro motivo. La Iglesia, al justificar la defensa de la dignidad del ser humano, *"se basa en el hecho de que es creado a imagen y semejanza de Dios y elevado a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena. El hombre pues, como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes, es el primer principio y, se puede decir, el corazón y el alma de la enseñanza social de la Iglesia"* <sup>3</sup>.

El respeto de la dignidad del ser humano lo plantea la Iglesia, ya que en el fondo, el problema de la dignidad humana radica en

<sup>3</sup> Congregación para la Educación Católica: "Orientaciones para el estudio y enseñanza de la Doctrina social de la Iglesia en la formación de los Sacerdotes", Roma 1.988, N°31. Este documento, en adelante, citaré como "Orientaciones".

que el ser humano, disponga de una respuesta adecuada y satisfactoria a la pregunta que le acompaña permanentemente: Cuál es el sentido de mi propia existencia? La Iglesia, cuando hace suya y realiza esta solicitud por el hombre y la mujer, cuyo objeto *“es el hombre en su única e irrepetible realidad humana, en la que permanece intacta la imagen y la semejanza de Dios”* (RH 13), enseña la verdad más íntima acerca del ser humano y, lo hace con la experiencia de fe, que enseña que, solo Dios, a quien ella sirve, es quien puede responder plenamente a las aspiraciones más profundas del corazón del ser humano.

Cuando la Iglesia habla, por tanto, de Dh, lo hace pensando en aquella excelencia del ser humano, por la cual afirma San Ireneo: *“La Gloria de Dios es el hombre viviente; la vida del hombre es la visión de Dios”*; que lleva a que *“la gloria del hombre es Dios; ahora bien, el receptor de la operación de Dios, de toda su sabiduría y de toda su potencia es el hombre”*<sup>4</sup>. Desde esta relación singular, por la cual Juan Pablo II acentúa el aspecto fundamental de la Antropología Cristiana, en su soporte para una sana enseñanza de la Doctrina Social de la Iglesia, se puede descubrir con claridad la misión de la Iglesia: lo suyo propio es “no abandonar al hombre”. En efecto, los Dh son “objetivos e inviolables” y por tanto, deben ser en todo el mundo, principio fundamental del esfuerzo por el propio bien del hombre y la mujer; y, en esto radica el que la Iglesia pueda rescatar la dignidad del ser humano del incesante cambio de opiniones, ya que al conculcarse los Dh, se puede estar minando las bases de la paz y la convivencia social. Nuestro mundo, la historia humana ha sido testigo

*“de grandes calamidades para el hombre, de grandes devastaciones no solo materiales, sino también morales, más aún, quizá sobre todo morales...No obstante, es necesario constatar que hasta ahora este siglo ha sido un siglo en el que los hombres se han preparado a sí mismos muchas injusticias y sufrimientos”* (RH 17).

<sup>4</sup> Citado en: Germán Doig, “Derechos Humanos y enseñanza social de la Iglesia”, Asociación Vida y Espiritualidad, Editora Latina, Lima, 1991, p.9.

Al empeñarse la Iglesia, porque los Dh, lleguen a ser garantía de una lucha por el “bien del hombre” manifiesta que, *“la paz en el mundo, se reduce al respeto de los derechos inviolables del hombre, mientras la guerra nace de la violación de estos derechos y lleva consigo aún más graves violaciones de los mismos”* (RH 17,b). Esta real vinculación, que se puede denominar, como de causa-efecto, confirma lo estrechamente vinculados que están los Dh y la paz; que también se puede indicar, cómo la paz está garantizándose en la medida que se procura “el bien del hombre”. Al decir *“bien del hombre”* nos ubicamos en la dimensión relacional del ser humano: frente a los otros hombres, frente a la historia, frente a las cosas y frente a Dios; son *“planos inseparables: la relación del hombre con el mundo como señor, con las personas como hermano y con Dios como hijo”* (Puebla 322).

A estas dimensiones que configuran *“el bien del hombre”*, cabe agregarle una “dimensión de futuro y de historia”, porque, como bien subraya Juan Pablo II,

*“Surgen en efecto temores fundados de que muchas veces estamos aún lejos de esta realización (de los Dh) y que tal vez el espíritu de la vida social y pública se halla en una dolorosa oposición con la declarada “letra” de los derechos del hombre. Este estado de cosas, gravoso para las respectivas sociedades, haría particularmente responsable, frente a estas sociedades y a la historia del hombre, a aquellos que contribuyen a determinarlo”* (RH 17,e).

En esto se encuentra que, el bien del hombre sea “integral”, ya que de suyo, comporta, no solo su realización de manera individual, sino también comporta el bien de toda la sociedad, que significa y realiza el “orden ético objetivo” que se deriva de los Dh; por eso es que

*“La Iglesia ha enseñado siempre el deber de actuar por el bien común ...ha enseñado siempre que el deber fundamental del poder es la solicitud por el bien común de la sociedad, de aquí derivan sus derechos fundamentales. Precisamente en nombre de estas premisas concernientes al orden ético objetivo, los derechos del poder*

*no pueden ser entendidos de otro modo más que en base al respeto de los derechos objetivos e inviolables del hombre” (RH 17,g).*

A partir de la comprensión plena del ser humano, es decir, a partir del reconocimiento de su dignidad, que está realizada en su ser *“imagen y semejanza de Dios”*, se puede construir el edificio de los Dh. Desde esta visión plena del mismo, halla su pleno cumplimiento, el fundamento de las distintas categorías de derechos del hombre y la mujer, tanto, los “derechos civiles y políticos”, como también los “derechos económicos sociales y culturales” y por lo mismo, el “derecho al desarrollo y la paz”. Esto, porque entendemos al ser humano en su totalidad, nunca mutilado en alguno de sus dinamismos fundamentales, como también, se trata del “ser humano concreto, real e histórico”, no de alguien abstracto y como ilusión, ya que

*“el conjunto de los derechos del hombre, corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, entendido integralmente y no reducido a una sola dimensión; se refieren a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, al ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con otras personas; pero se refiere también, siempre y donde quiera que sea, al hombre, a su plena dimensión humana”<sup>5</sup>.*

En su alcance antropológico, el camino del hombre y la mujer realizado por la Iglesia, abre a las dimensiones más objetivas y fundamentales de esta opción: Si la Iglesia quiere ser fiel a Jesucristo, no debe nunca abandonar al hombre y la mujer, por cuanto, “la afirmación de los Dh nace en la Iglesia, más que como un sistema histórico, orgánico y completo, como un servicio concreto a la humanidad” (Orientaciones 32). De tal forma que, la Iglesia sirviendo al bien del ser humano, sirve a quien Dios ha querido amar por si mismo, por “ser creatura de Dios” y sobre el cual tiene su proyecto: hacerlo partícipe de la salvación eterna. Esto es lo que, recordando

<sup>5</sup> Ibid, p.253.

a Pablo VI, nos lleva a descubrir la hondura del camino de la Iglesia y sus implicaciones para una tarea de defensa de los Dh. Decía que:

*“como en el rostro de cada hombre, especialmente si se ha hecho transparente por sus lágrimas y por sus dolores, podemos y debemos reconocer el rostro de Cristo, y si en el rostro de Cristo podemos y debemos reconocer el rostro del Padre Celestial, nuestro humanismo se hace cristianismo, nuestro cristianismo se hace Teocéntrico; tanto que podemos afirmar también: para conocer a Dios es necesario conocer al hombre”<sup>6</sup>*

En efecto, el camino de la Iglesia, implica que para amar y respetar a Dios, se hace “necesario amar y respetar los derechos del hombre”. Por eso la Iglesia, no necesita de ninguna otra razón para justificar la defensa de los Dh: estos poseen, para ella una dignidad y excelencia única, que por sí, ella estima, ya que *“la Iglesia conoce el sentido del hombre gracias a la Revelación Divina. Para conocer al hombre, el hombre verdadero, el hombre integral hay que conocer a Dios”* (CA.55).

Desde una mirada al camino que tiene la Iglesia: el hombre y la mujer, podemos hacer ahora un recorrido histórico al mismo camino que ha realizado la Iglesia en este servicio. Así, desde una relación histórica, podremos apreciar la acción de la Iglesia, frente a la problemática de los Dh.

## **2. Recorrido histórico de los Dh en la Doctrina Social de la Iglesia.**

La conciencia ético-jurídica de la humanidad se ha expresado en la formulación de los Dh. Como tal expresión, están enraizados en un contexto cultural determinado y, por lo mismo, sometidos a la variación de la sensibilidad humana (piénsese en la evolución de

<sup>6</sup> Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros, “Los Derechos Humanos”. Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, México, 1.987,p.66.

la primera formulación de los Derechos del hombre con mentalidad burguesa a la formulación con mentalidad socialista). Por lo mismo, se pueden encontrar líneas que van marcando una presencia o ausencia histórica, de esta sensibilidad humana, ante los mismos Dh. Si bien, recientemente, se ha llegado a una formulación de los mismos (Declaración Universal de 1948), el tema y la sensibilidad, de alguna manera acompañó a la humanidad y la historia de la autoconciencia del ser humano. Pero este camino de valoración de la dignidad del ser humano, no siempre ha sido fácil.

En el desarrollo histórico en favor de la conciencia de la dignidad del ser humano, la Iglesia, a pesar de insuficiencias humanas, no ha dejado de promover el respeto a la dignidad del mismo y sus derechos fundamentales. Por eso

*“nunca se ha opuesto a los derechos en si, sino que ha observado intenciones y fines de determinadas Declaraciones, que en última instancia y, a pesar de apariencias, iban contra el hombre mismo. Cabe señalar que las mismas Declaraciones de la Revolución Francesa, no tardaron en ser marco de opresión y flagrante violación de los Dh”* <sup>7</sup>.

El acento cada vez mayor en la dignidad del ser humano, manifiesta que “la afirmación de los Dh nace en la Iglesia, más que como un sistema histórico, orgánico y completo, como un servicio concreto a la humanidad. Reflexionando sobre ellos, la Iglesia ha reconocido siempre sus fundamentos filosóficos y teológicos, y las implicaciones jurídicas, sociales, políticas y éticas, como aparece en sus documentos de enseñanza social” <sup>8</sup>.

Si bien, la DSI, en su desarrollo histórico, se va haciendo más amplia y profunda en torno al eje central de sus principios: la dignidad de la persona humana, no entra directamente en el derecho positivo. Sí entra en la fundamentación y contenidos de los Dh, los cuales son para la Iglesia y su doctrina, resultado de una “simbiosis bastante

<sup>7</sup> Germán Doig, op.cit. p.48.

<sup>8</sup> Orientaciones N°32. Alude a la defensa de los Derechos Humanos por el Magisterio, apoyada en el Derecho escrito en la naturaleza humana.

sistemático de una doctrina sobre los Dh, sin embargo es la expresión de la profunda reflexión sobre la Ley Divina y, el esfuerzo por subrayar y fundamentar filosóficamente la continuidad histórica y ontológica de esta ley divina en la ley natural. Se trata por tanto, de conectar el saber natural y el saber sobrenatural que gira alrededor de la dignidad de la persona humana. Asimismo, hay que ver la conexión que ellos establecen entre la dignidad de la persona humana y los derechos de los más pobres y esclavos, con la dimensión civil de estos derechos. Ya que con esto, ellos están reclamando lo que en razón de la dignidad humana, le corresponde a cada persona, sin menoscabo alguno de su integridad personal. Además, en cierta manera, por el desarrollo y comprensión de esta dignidad humana, anuncian los derechos económico-sociales del hombre cuando afirman, en el caso del Pastor de Hermas (S.II) que

*“es necesario que todo hombre se vea libre de sus necesidades... quien no responda a este derecho, comete un gran pecado, y si por causa de esa gran estrechez, aquel se quita la vida, el que le pudo ayudar y no lo hizo, se convierte en reo de la sangre de aquel”<sup>14</sup>.*

En síntesis, podemos encontrar en los Santos Padres algunas líneas, en las cuales se apoya su defensa y promoción de la dignidad humana:

- Todo hombre y mujer son dignos porque fueron creados a imagen y semejanza de Dios.
- Por lo mismo, el hombre y la mujer son libres por naturaleza y, por tanto tienen derecho a la libertad.
- Por voluntad de Dios, al crear al ser humano, lo puso como dueño y señor de la creación irracional, con una autoridad limitada al dominio de ésta.
- En virtud de la igualdad de todos los hombres y mujeres, participantes de la misma imagen y semejanza de su Creador, ningún ser humano puede esclavizar a otro ser humano.

<sup>14</sup> Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros, op.cit.p.81.

Esta “nueva concepción del hombre” no rechaza los argumentos de la tradición *“iusnaturalista greco-romana”*; al contrario, la asume y, desde la revelación, recibe un nuevo dinamismo. Así, se da un empalme del derecho natural (especialmente de la escuela estoica), con la tradición Bíblica de la ley que hay en el corazón del justo (Rm.2,15). Por eso, los Padres van a reaccionar contra la esclavitud para reivindicar de los esclavos su dignidad personal. La persona humana, por tanto, debe ser respetada, socorrida y amada y, lo debe ser, no porque me lo exija, sino por ser quien es: una persona humana, con dignidad y, su realidad personal se convierte en exigencia para mí. Esto lleva a San Gregorio Niceno a afirmar que:

*“Dios crea todo en vistas del hombre, le prepara un palacio magnífico... Dios dotó al hombre, a quien hizo a su imagen y semejanza, de toda clase de bienes; estos bienes son los de la divinidad: independencia, libertad, dominio del mundo, espíritu, inmortalidad, unión a Dios, igualdad con los ángeles, beatitud”*<sup>12</sup>.

Por ello, el hombre y la mujer son libres por naturaleza y, por tanto, tienen derecho a la libertad, pues, lo contrario, la esclavitud, es impugnar el orden querido por Dios: *“y es así que al que fue creado para ser dueño de la tierra y destinado por su Hacedor para mandar, a ese lo metes tú bajo el yugo de la servidumbre, como si quisieras contravenir e impugnar la ordenación de Dios”*<sup>13</sup>. Pero además, junto al tema de la libertad de los hombres, los Santos Padres, desarrollan el tema de la propiedad y de las riquezas; lo cual significa la defensa de la dignidad de los hombres, especialmente de los pobres y los excluidos del sistema socio-político. Es de tal magnitud su reflexión y su praxis, que en todo se busca un claro acento de la valoración de la dignidad humana, ya que por el misterio de la Encarnación y Redención, ha sido elevado a la dignidad de Hijo de Dios.

La defensa de la dignidad de la persona humana que hacen los Santos Padres, si bien es cierto, que no es el desarrollo claro y

<sup>12</sup> Citado en: Manuel Olimón Nolasco y otros; op.cit. p.81.

<sup>13</sup> Ibid, p.82.

En un movimiento dialógico entre estos dinamismos, la DSI, ha venido asumiendo la tarea de anunciar *“la verdad sobre el hombre, el hombre integral”*, toda vez que estos dos dinamismos, cuando son desvirtuados, separando al hombre de Dios, la humanidad encuentra argumentos para atropellar la dignidad del ser humano.

Cuando la DSI manifiesta su visión sobre la dignidad del ser humano, pone de presente que es una manifestación de su solicitud pastoral, proyectada históricamente hacia las condiciones actuales de la sociedad, de tal manera que, a la luz de estos principios, se pueda inspirar la conducta moral y religiosa en el campo social de los cristianos y de todos los hombres y mujeres de buena voluntad y, encaminarles a través de la vida en sociedad a su fin sobrenatural. Así, analizaremos el proceso de un pensamiento, que sustancialmente fiel a sí mismo, va al mismo tiempo, acercándose cada día más a todas las preocupaciones y problemas de la humanidad.

## 2.1. Los Santos Padres.

Luego del Evangelio y la Tradición apostólica, nos encontramos con los Santos Padres. En ellos encontramos, a partir del dato revelado, una nueva concepción del ser humano, que busca llevarse adelante en medio de las coordenadas de la época. De tal manera, ellos buscan,

*“aplicar y desarrollar los principios y orientaciones contenidos en el Evangelio... Los Padres de la Iglesia son conocidos no solo como intrépidos defensores de los pobres y de los oprimidos, sino también como promotores de instituciones asistenciales (hospitales, orfanatos, hospederías para peregrinos y forasteros) y de concepciones socio-culturales que han inaugurado la nueva era de un nuevo humanismo radicado en Cristo”<sup>11</sup>.*

---

<sup>11</sup> Orientaciones, N°17. Además subraya que, el carácter “supletorio” de estas obras demuestra el espíritu de entrega total de hombres que, desde los ideales del Evangelio, reconocen la inviolabilidad de la vida humana, en un medio donde una institución como la Esclavitud, formaba parte del sistema socio-económico.

precisa entre experiencia y teoría”. Así, de dos maneras convergentes, se puede encontrar el proceso de conciencia del eje central de la DSI. Se puede hablar, en primer lugar “de un dinamismo ascendente, que va de abajo hacia arriba; es decir, desde la naturaleza del hombre, desde las huellas que en ella se descubren, hasta llegar a Dios, fundamento de todo lo creado y, por ello, fundamento de toda ley de la naturaleza. Este camino ha sido largo y en cierto sentido lento...También se debe hablar de un dinamismo descendente, que va de arriba hacia abajo, es decir de Dios hacia el hombre. Se trata de Dios mismo que se revela a la creatura y le ofrece el camino de comprensión de su propia identidad y destino <sup>9</sup>. En el movimiento de estos dos dinamismos, se puede decir, que de alguna manera, la historia de la humanidad se ha movido, para asumir la dignidad del ser humano.

En el primer dinamismo encontramos toda la historia de la humanidad, que ha tratado de reflexionar a la luz de la razón, en las características de la naturaleza humana, descubriendo por tanto, la existencia de una ley natural que hace posible la realización de pautas de convivencia humana. Esto llevó a la configuración de leyes morales, cuyo dinamismo condujo a la plasmación en muchos lugares de un derecho positivo como expresión de este derecho natural. En el segundo dinamismo descendente, el dinamismo de la Revelación divina, el cual encontramos nuevamente en la enseñanza apostólica actual, pone de manifiesto que, más allá de los argumentos del derecho natural, la Revelación abre una nueva manera de valorar la dignidad del ser humano: ya que

*“en efecto, a la luz del Verbo que ha asumido a la condición humana y las exigencias del sacrificio pascual, aparecen el fundamento y la amplitud de los derechos del hombre. Gracias a la intervención divina, todos los hombres son enriquecidos con la dignidad de hijos adoptivos de Dios y se convierten al mismo tiempo, en sujetos y beneficiarios de la justicia y de la caridad suprema <sup>10</sup>.*

267

<sup>9</sup> Germán Doig, op.cit.p.42.

<sup>10</sup> Comisión Teológica Internacional, op.cit. p.14.

## 2.2. La Edad Media

En los siglos posteriores, la reflexión y el pensamiento cristiano, tanto en el periodo patrístico, como en el medieval, al utilizar elementos valiosos de la especulación y reflexión jurídico-filosófica pagana, griega y romana, junto con el dato revelado, va perfeccionando el concepto social del hombre y la mujer y de su misma personalidad. A partir de allí, se ha podido formar “un sólido edificio intelectual en cuya base, aparece incommovible la afirmación del mundo estrictamente personal de la persona humana con sus derechos. En función de ella, debe concebirse toda la vida social y política del hombre. Este pensamiento llega a sus manifestaciones más altas en los escritos de San Agustín y Santo Tomás de Aquino”<sup>15</sup>.

San Agustín, desarrolla una nueva visión del Occidente Católico, de manera que, a través de su pensamiento teológico, intenta sentar las bases de una civilización Cristiana, que de alguna manera va a influir en los siglos posteriores, cuando se trata de defender un orden socio-religioso frente a las pretendidas libertades civiles y políticas. Ya que, como afirma la Divini Redemptoris (1.937) de Pío XI: “la civilización Cristiana, es la única ciudad verdaderamente humana”. Por tanto, la visión de San Agustín da fundamento a una concepción del Occidente Católico, en el cual, la Iglesia debía ser la que sometiera a los demás ordenes sociales y políticos, ya que la Iglesia es depositaria e intérprete del orden divino, que es el que debe regir al hombre y a toda la sociedad. Así, la visión de San Agustín, presenta<sup>16</sup>:

- “*Ante Peccatum*”: es el origen del hombre adámico y, es una nostalgia del paraíso para el hombre social, que por culpa del pecado original, se encuentra en la situación de:

\* “*Sub Peccatum*”: por culpa del pecado original, el hombre se encuentra bajo el pecado. La situación y estado del hombre acá, es opuesto al mito de la pura inocencia y, por lo mismo,

<sup>15</sup> Pontificia Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°15.

<sup>16</sup> B. Plongerón, “Los derechos Humanos en el siglo XVIII”, en *Concilium*, N°144, marzo, 1979, pp.58-60.

a la pretensión de los Derechos Naturales, ya que el hombre “*sub peccatum*” es redimido únicamente por la gracia de Dios; de ahí que no tenga derechos, sino únicamente deberes para con Dios. Deberes que, en los catecismos del S. XIX y parte del XX, se recalca una línea de “quehaceres y deberes, de tareas que el hombre tiene que cumplir para ser grato a Dios.

\* “*Sub gratia*”: es lo que mantiene al hombre, fiel en el cumplimiento de sus deberes para con Dios. Esto porque, Dios es el único legislador y soberano y, sabe delegar una serie de potestades en los Papas y los reyes, que reciben la unción sagrada.

\* “*In gloria*” que corresponde a la participación en la vida Divina, que merece el hombre por su obediencia a Dios; de tal forma que, implícitamente lleva el premio o el castigo para quien cumpla o deje de cumplir los deberes para con Dios.

De esta visión teológica corresponde una visión socio-política, que se va a desarrollar a lo largo del tiempo y, se expresa en la Alianza Iglesia-Estado, ya que si la Iglesia, es la depositaria del orden Divino y su verdadera intérprete, se deduce una subordinación del hombre y la sociedad a la Iglesia. Así, en

*“el régimen de civilización cristiana, la Iglesia no puede tolerar que el hombre tenga un futuro que construir ó, dicho de otro modo, una historicidad, ya que ese futuro queda detrás de él en aquel pecado original que deberá expiar toda su vida, sub gratia”<sup>17</sup>.*

Esta alianza es, la que va a permitir entender más adelante, que cuando se haga un atentado contra la fe (v.gr. las herejías), se esté atentado contra la unidad y el orden socio-político.

272

En el desarrollo de la “primera Escolástica”, si bien es cierto que, su reflexión no tiene una intención jurídico-social, sin embargo,

---

<sup>17</sup> Ibid, p.58.

se dan importantes pasos en la configuración de los Dh. Teniendo en mente un horizonte más teológico, no por eso, no pueden de dejar de tratar las implicaciones de esos temas en la vida social, máxime cuando en ellos, se estaba tratando de dar los intentos por armonizar la fe con la razón natural. Si bien, la sociedad de la época, estaba muy imbuida del espíritu Cristiano, los juristas canónicos de París y Bolonia de los siglos XI y XII, formularon que

*“las leyes injustas no son leyes –lex injusta non est lex–, con lo cual se pretende limitar el poder soberano del príncipe de hacer las leyes a su gusto: si sus leyes eran injustas, por ofender a la ley divina o lo que se llamó el derecho natural, sus súbditos podían desobedecerla, y hasta llegado el caso rebelarse contra él”<sup>18</sup>.*

De manera sistemática, se va desarrollando una nueva manera de comprender la dignidad del ser humano, donde se afirma la dignidad superior del hombre sobre toda la creación, ya que como afirma Pedro Lombardo, en su Libro de las Sentencias que *“el mundo ha sido creado a causa del hombre, es decir, a su servicio”<sup>19</sup>*. La reflexión sobre la dimensión de esta dignidad va a permitir que los temas tratados en la moral, tengan también una impronta social. Es lo que se va abriendo paso en las primeras *sumas*, como en la de Alejandro de Sales, donde se trata de profundizar el tema de la propiedad, fundamentándolo en el derecho natural.

Para Santo Tomas de Aquino, el núcleo de su pensamiento está en el concepto de persona. Para él,

*“el hombre es digno por su mismo ser. El ser del hombre es personal. De la persona le viene al hombre la dignidad radical. De esa raíz originaria, común a todo hombre, proceden todas las otras perspectivas de la dignidad humana. Sin ella no tiene consistencia. La dignidad del hombre, le viene por ser imagen de Dios”.*

273

<sup>18</sup> Paul Sieghart, “Cristianismo y Derechos Humanos” en: *Selecciones de Teología*, Vol.29 Julio-septiembre 1.990, N°115, p.217.

<sup>19</sup> Germán Doig, op.cit. p.75.

Lo cual le lleva a decir a Santo Tomás que *“el fin de la ley divina es que el hombre se una a Dios”*<sup>20</sup>. Esto supone, por tanto, que hay un dinamismo ascendente; o sea que, de la naturaleza nos remontamos a Dios, que es el origen y la meta del hombre. Así, como fruto del aporte de la filosofía de Aristóteles, desarrolla Santo Tomás, un nuevo y significativo estudio sobre la dignidad de la persona, su dignidad y sus derechos. Haciendo la distinción entre el orden natural y el orden sobrenatural, manifiesta la relación entre la ley natural y la ley divina:

*“la participación de la ley eterna en la creatura se llama ley natural, por la cual todos entienden y tienen conciencia de lo que es bueno y de lo que es malo”.*

El derecho divino, se hace participación a la creatura por las manifestaciones naturales; esta ley natural que es derecho natural deviene en derecho positivo, por lo cual

*“este derecho positivo debe estar ordenado al bien común, ya que toda ley, se ordena al bien común de los hombres y de esta ordenación recibe su fuerza y carácter de verdadera ley; en la medida en que se aparte de esta finalidad pierde su fuerza obligatoria”*<sup>21</sup>.

Esta ley que se ordena al bien común, tiene su límite, fuera del cual se torna injusta: este límite es Dios. Por tanto, todo lo que vaya en contra de la ley divina, que el hombre descubre en la ley natural, debe ser desobedecido. Plantea por lo tanto con esto que, ahí radica el fundamento de los Dh, que son anteriores a toda autoridad humana y a su derecho positivo y, por tanto son inviolables.

Uno de los grandes hitos en la reflexión eclesial viene dado por la escuela de teólogos y juristas españoles del siglo de oro. La Escuela de Salamanca le abre al derecho de gentes las puertas de la modernidad; al proclamar que el fin de la política es el bien común

<sup>20</sup> Ibid, p.80.

<sup>21</sup> Ibid, pp.79-80.

y que el poder temporal del Emperador y del Papa está limitado por la finalidad que tiene su misión <sup>22</sup>. Por eso, en sus lecciones teológico-jurídicas afirman que <sup>23</sup>:

- a) Toda persona humana tiene derecho inviolable a su vida, desde el momento de su concepción en el seno materno, hasta la exhalación del último suspiro. Por lo mismo, tiene derecho a la legítima defensa, desde los medios materiales hasta los espirituales para vivir con dignidad, hasta el rechazo cruento del injusto agresor. En esta línea de la defensa de la vida, afirman la dignidad de la Familia como realidad de derecho natural, por la cual los esposos pueden contraer matrimonio libremente y sin ningún tipo de coacción, lo mismo que a tener los hijos que la pareja decida tener con la debida prudencia.
- b) El ser humano, desde el momento de su concepción es sujeto de derechos y obligaciones; llamados sin distinción alguna a ser hijos de Dios. Esto porque el fin último del ser humano es Dios y no la sociedad.
- c) La propiedad privada es un derecho natural de segunda categoría, compaginable con el bien común. Por tanto, es legítima la expropiación en nombre de la justicia distributiva e interés del bien común. De igual manera, reconocen que el ser humano puede considerar como suyo, aquello que en un momento determinado considere indispensable para no morir, conforme al derecho y obligación de conservar la vida que ha recibido.
- d) Afirman la necesidad de trabajar por la tolerancia entre los hombres y los pueblos, pero no como la aceptación del error

---

<sup>22</sup> Colección Documentos CELAM N°135 "Derechos Humanos", Centro de Publicaciones del Celam, Santafé de Bogotá, 1.994, p.77.

<sup>23</sup> Niceto Blázquez: "Los Derechos del Hombre", ed. BAC Popular, Madrid, 1980, pp.31-33. Además de presentar esos aportes de la Escuela de Salamanca, el autor, resalta que, desde los elementos de los varios autores, se puede encontrar el "borrador o esquema técnico racional de inspiración cristiana" digno de transformarse en "la mejor carta de los derechos humanos".

y el vicio, sino como ejercicio de la virtud cristiana de la fortaleza. Esto radica en que el ser humano es por naturaleza “ser social”. Por lo mismo necesitado de la ayuda de sus semejantes. De esta necesidad nace el Estado, como mecanismo natural de defensa de las personas. Por tanto, “al Estado le compete administrar justicia” de suerte que los derechos naturales del individuo a la vida, a la verdad, al amor, a la libertad y todos sus derivados, queden suficientemente asegurados.

- e) De igual manera que el ser humano necesita de la ayuda de los demás, las Naciones o Estados, son necesitados de la ayuda de las otras. Esto da lugar al Derecho Internacional o el “*Ius Gentium*”. Permite el derecho de intervención de otras naciones cuando se trata de favorecer el derecho de los más débiles o inocentes que son oprimidos y, cuando los demás medios han sido inútiles. Por lo mismo reconocen el derecho de asilo político, de emigrar por todas partes del mundo, con tal de no dañar a los nativos y que se tenga una conducta honrada, como ciudadanos del mundo. También contemplan la Inmigración, que debe ser regulada por el Estado en nombre del bien común.
- f) El católico como persona humana, no tiene ni más ni menos derechos naturales que un no católico o no creyente. Pero como católico, pertenece a la Iglesia, que no es de origen político sino Divino. Por lo mismo profesar la fe católica y predicarla, siendo mandato de Jesucristo, es anterior a cualquier autoridad humana. Lo cual no significa que la fe tiene que ser impuesta por la fuerza a alguien. Así, la Iglesia Católica debe ser reconocida como cualquier otra sociedad religiosa por lo menos. Incluso con mayor consideración, debido a los valores humanos que propugna en favor de toda la humanidad.

### 2.3 La Epoca Moderna

En los últimos tres siglos, se da en Europa, el predominio del Racionalismo (Descartes), el empirismo liberal inglés (Hobbes, Locke y Hume), en general, el pensamiento de la Ilustración, que es el antecedente de la Revolución Francesa. Algunas manifestaciones características de este pensamiento son: la creencia en la libertad

humana absoluta, la fe en el poder total de la razón humana, la confianza en el progreso ilimitado del hombre y en su capacidad para resolver todos los problemas de la humanidad y, por tanto, su oposición a toda autoridad doctrinal y a la tradición, de modo especial a la Iglesia Católica <sup>24</sup>.

Esta corriente de pensamiento inspira la Declaración Francesa de 1789 sobre "Los derechos del hombre y del ciudadano". Son la expresión abierta de la oposición a los principios cristianos y, por lo mismo, de abierto desafío a la Iglesia Católica. Ella por su parte, además de encontrar en esta declaración un desafío doctrinal, se halla inmersa en una lucha al interior de Italia por la unidad territorial y los Estados pontificios, que es dirigida por fuerzas políticas liberales y laicistas, que culmina con el despojo de estos. En este estado de cosas, el Magisterio romano asume una postura de anatema, pues, además del despojo territorial, "los inmortales principios de 1.789" formaban parte de un cuerpo de doctrina que se bastaba a sí mismo, al fundamentarse en la razón y no en la Revelación.

La visión Agustiniana que dio origen, en cierta manera, a la civilización Cristiana, comienza a cuartearse, ya que una visión antropológica de los Dh, se sitúa al otro extremo de la que corresponde a una civilización cristiana, donde el hombre no tiene derechos, sino deberes y obligaciones para con Dios. Se desarrolla en la época, por tanto, la abierta oposición de dos universos mentales, que desarrollan dos teologías políticas y, que ponen de manifiesto dos antropologías opuestas. Por una parte, está el universo mental del totalitarismo del integrismo cristiano que desemboca en la ideología de "la civilización cristiana". Pero además, surge el universo mental del pacto social entre Dios y los hombres, y de los hombres entre sí, que desemboca en un acuerdo de Estado libre, de la utopía democrática o de la Iglesia Reformada.

En el universo mental de cristiandad, los apologistas de lo que podemos denominar "Contrarrevolución cristiana", no insisten tanto

---

<sup>24</sup> Restituto Sierra Bravo: "Ciencias Sociales y Doctrina Social de la Iglesia", ed.CCS, Madrid, 1996,p.182.

en la defensa de la religión católica como dominante, sino que lo hacen únicamente para asegurar el Derecho Divino como carácter específico de la cristiandad y, porque además la religión (la verdadera) o sociedad religiosa, es capaz de perfeccionar la sociedad civil, de suyo imperfecta. En este universo mental, es evidente por lo mismo, que el orden natural no puede existir sin el orden social y, el orden social no puede existir sin el orden religioso, de tal forma que los órdenes natural y social, encuentran su fin político y metafísico solo en el orden religioso. Por tanto, los “principios de 1.789” llevan a crear una oposición con el Magisterio Romano, ya que separando la política de la metafísica se crea la incompatibilidad entre la Iglesia y el nuevo universo mental de la reforma.

Esta oposición se acentuará desde Pío VI, hasta Pío XII, quien en su Mensaje de Navidad de 1.944, *“Benignitas et Humanitas”*, al abogar por la formación de un órgano para el mantenimiento de la paz entre las naciones, y, al examinar las normas que deben regular la democracia para que sea sana y adaptada al momento presente, pone de manifiesto que “solo puede gozar de salud política, una democracia basada en los inmutables principios de la ley natural y de las verdades reveladas; es decir, una organización democrática que se ajuste al orden absoluto de los seres establecidos por Dios” (Nº28.30). O sea que, el orden social se cimenta en la ley eterna y el derecho natural.

Con la declaración de 1.789 se da el comienzo de la consolidación de “los inmortales principios” de la libertad, igualdad y fraternidad. Ante estos el Papa Pío VI en su breve *“Quod Aliquantum”* del 10 de marzo de 1.791 reacciona, ya que le parecen inaceptables, los artículos 10 y 11 de la Declaración, en los cuales se afirma la libertad de conciencia, libertad de opinión y libertad de prensa. El Papa Gregorio XVI, continúa en la línea del anatema y, así en la encíclica *“Mirari Vos”* de 1.832, condena las libertades de conciencia, de opinión y de prensa, por cuanto

*“de esta corruptísima fuente de indiferentismo, brota aquella absurda y errónea sentencia, o más bien, Delirio, de que se debe afirmar y vindicar para cada uno, la absoluta libertad de conciencia. Abre camino a este pestilente error, aquella plena e inmoderada libertad de*

*opinión, que para daño de lo sagrado y profano, está tan difundida, repitiendo algunos insolentes que aquella libertad de conciencia reporta provecho a la religión. Aquí tiene lugar aquella pésima y nunca suficiente execrada y detestada libertad de prensa para la difusión de cualesquiera escritos; libertad que con tanto clamor se atreven algunos a pedir y promover”<sup>25</sup>.*

Pío IX continuando la época convulsionada por las ideas libertarias y, las circunstancias políticas que llevaron a la desaparición de los Estados Pontificios, vive la reclusión del Papa dentro de los muros Vaticanos. Tilda por consiguiente como “delirio” la libertad de conciencia y de cultos, porque a través de ellas, se proclama la libertad de perdición. Por eso las rechaza ya que,

*“como consecuencia de esta idea absolutamente falsa del gobierno civil, no temen favorecer esa opinión errónea, la más fatal a la Iglesia Católica y a la salvación de las almas y, que nuestro predecesor Gregorio XVI llamaba Delirio, a saber: que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho libre de cada hombre, que debe ser proclamado y garantizado en toda sociedad bien constituida y, que los ciudadanos tengan libertad omnímoda de manifestar alta y públicamente sus opiniones, cualesquiera sean, de palabra, por escrito, o de otro modo, sin que la autoridad eclesiástica o civil puedan limitar tan funesta libertad. Ahora bien: al sostener estas afirmaciones temerarias, no piensan ni consideran que proclaman la libertad de perdición” (Quanta Cura, N<sup>o</sup>4-5)<sup>26</sup>.*

## 2.4. Etapa de Transición

Con el Papa León XIII, comienza una “nueva actitud de la Iglesia”, respecto al mundo moderno y, por lo mismo, de una “anatematización y enfrentamiento”, se pasa gradualmente a la

279

<sup>25</sup> Citado en “Derechos Humanos”, colección Celam, op.cit.p.79.

<sup>26</sup> Ibid, p.80.

aceptación de este mundo moderno como una realidad de hecho. La época de León XIII, manifiesta una “nueva situación creada en el siglo XIX en Europa y en parte de América como consecuencia de la Revolución industrial, del liberalismo, del capitalismo y del socialismo”. Esto lleva a que los católicos sociales

*“promuevan el despejar de la conciencia cristiana ante las grandes injusticias surgidas en aquella época. Comenzó a delinearse una concepción más moderna y dinámica de la forma en la que la Iglesia debería estar presente y ejercitar su influencia en la sociedad”<sup>27</sup>.*

En la *Rerum Novarum*, defiende los derechos del hombre, apoyándose en el derecho natural.

A través de sus enseñanzas, comienzan a aparecer las manifestaciones más explícitas sobre el valor de la dignidad de la persona humana como centro de la vida social. Al interesarse por los problemas que surgen en la formación del Estado moderno, comienza sin lugar a dudas, un “tratamiento más abierto de los derechos fundamentales del hombre y, particularmente de los ciudadanos en la vida política”. Para ello,

*“principalmente con la encíclica “Libertas Praestantissimum”, inicia la delicada tarea de discernimiento, de depuración y de asimilación de las ideas cristianas contenidas en las aspiraciones fundamentales de las modernas democracias laicas, abriendo así el camino en el ámbito eclesial a las recientes afirmaciones, decisivas y claras, del Magisterio sobre los Derechos fundamentales de la persona humana”<sup>28</sup>.*

Para León XIII, el fundamento de su enseñanza está dado por el debido respeto a la dignidad de la persona humana. Esta dignidad la descubre la ley divina, en donde hallamos el sentido de la naturaleza

<sup>27</sup> Orientaciones, N°19.

<sup>28</sup> Comisión Justicia y Paz, op.cit.N°20-21.

del hombre: “el hombre...se gobierna a si mismo con la previsión de su inteligencia, sometido además a la ley eterna y bajo el poder de Dios” (R.N.5). La normatividad positiva, para que sea ajustada al ser humano, se debe fundamentar en la ley divina. Siendo la ley divina anterior y superior a la ley positiva, es por tanto claro, que para el Papa, se den derechos anteriores al Estado y que no pueden ser conculcados por éste. Esto lleva a que defienda la libertad civil y política de los pueblos, ya que esta libertad, “la libertad verdadera, digna de los hijos de Dios, que protege tan gloriosamente la dignidad de la persona humana, está por encima de toda violencia y de toda opresión”. Con esta defensa de la libertad, une de manera firme, los derechos del hombre y los derechos de Dios, que de otra manera, significa, unir la ley humana a la ley divina. Por eso, en la *Rerum Novarum*, proclamará que los derechos del hombre no se oponen a los derechos de Dios (RN 30) ya que, los verdaderos derechos de los hombres, nacen de los “deberes para con Dios y que deben ser guardados puntualmente”<sup>29</sup>.

Esto lleva a que el trabajo, que procede directamente de la persona humana, (RN 32) sea visto no como algo que la empresa, el patrono o el Estado regulan como una mercancía; sino que es “algo dignificado por la naturaleza del hombre”. Así, la defensa que hace de los derechos de los trabajadores (derechos socio-económicos), de manera anticipada están abriendo el camino al planteamiento que hace Juan Pablo II en la *Centesimus Annus*, porque asume que, la defensa de la dignidad del hombre y, en concreto del hombre del trabajo, comporta reconocer la dimensión personal del trabajo, a la cual van unidas ciertas exigencias. Estas las plantea Leon XIII cuando defiende el derecho al trabajo en condiciones adecuadas, el derecho al salario justo, el derecho a la propiedad, el derecho de asociación (RN 31-34).

En la encíclica “*Inmortale Dei*”, León XIII afirma la independencia de la Iglesia respecto de la sociedad civil. Sostiene que, la Iglesia debe colaborar con la sociedad civil en la búsqueda del bien común y en la defensa de la dignidad de la persona humana y sus derechos. También afirma que, el hombre, en virtud de su naturaleza humana,

<sup>29</sup> Germán Doig, op.cit.p.174-175.

está ordenado a vivir en comunidad política (I.D.3; RN 35), (principio base de la sociabilidad). También menciona, en el campo de los derechos políticos, el derecho a la libertad de todos los hombres, por lo cual la Iglesia no debe cesar en su empeño por lograr la realización de la liberación de todos los hombres y abolir totalmente la esclavitud<sup>30</sup>.

Pío X queriendo “*renovar todas las cosas en Cristo*”, impulsa sus esfuerzos pastorales en la renovación interior de la Iglesia, de la cual han de surgir los fundamentos para una acción social renovada de la misma. Al abordar la renovación de la Iglesia desde la perspectiva de su fidelidad para con la persona de Jesucristo, encuentra que los Dh tienen ahí su fundamento, ya que al renovarse la misión de la Iglesia permite que la civilización cristiana nutra más y mejor a la sociedad civil y la impregne de los principios del Evangelio. Esto hace posible que,

*“los Dh encuentren su fundamento en Cristo, pues los derechos y deberes del hombre son definidos por la religión que es la regla suprema. Si la sociedad viviera más intensamente el don de la fe, todo volvería a encontrar su equilibrio en la justicia”<sup>31</sup>.*

La preocupación que tiene el Papa, es la edificación de una sociedad centrada en Jesucristo, que en el fondo es la vinculación íntima del derecho divino con el derecho positivo, el cual halla su sentido en la medida que favorece la recta razón de las cosas, es decir, el orden impuesto por Dios en la naturaleza.

Benedicto XV vive la experiencia de la primera conflagración mundial. Su preocupación en esta situación, se encamina en la urgencia por la paz en medio de una sociedad que se descompone. En la encíclica “*Ad Beatissimi*”, manifiesta su preocupación por una paz justa y la construcción de los fundamentos para la verdadera reconciliación entre las naciones. Estos se encuentran en las normas

<sup>30</sup> Colección Documentos Celam, op.cit.p.84.

<sup>31</sup> Germán Doig, op.cit. p.181.

y prácticas de la sabiduría cristiana, que garantiza la tranquilidad y la estabilidad del orden. Es así, que la ley divina, el derecho divino es la fuente que dimana y da consistencia al orden natural. Por tanto, se tiene claro que los Dh hallan su verdadero sentido y alcance en la Divina Revelación y en la ley natural, por las cuales el hombre y las naciones descubren, que no habrá verdadera paz y justicia si no se observa el recto orden natural y el derecho divino.

Aboga el Papa, en su desarrollo de los principios cristianos aplicados a la cuestión social, por los derechos socio-economicos de los obreros y, las relaciones con los patronos. Plantea que las relaciones laborales se han de enmarcar dentro de una “práctica de la libertad que mire más a la equidad que a sus derechos particulares”, donde el sustento de todo esto se ha de encontrar en las leyes eternas de la justicia, sobre las cuales ha de reposar el orden social justo <sup>32</sup>.

Pío XI vive la experiencia de la expansión del poder de la sociedad industrial, con la creciente concentración de fuerzas y poder en el mundo económico-social y, la explosión de la lucha de clases. Por eso, siente la necesidad de

*“promover un mayor conocimiento, una más exacta interpretación y una urgente aplicación de la ley moral, reguladora de las relaciones humanas en ese campo, con el fin de superar el conflicto de clases y llegar a un nuevo orden social basado en la justicia y en la caridad”*  
(Orientaciones, N°21).

Esto tiene como base la convicción profunda de que no puede existir un orden social que esté verdaderamente de acuerdo con la dignidad de la persona humana y el sentido de su vida, más que en Jesucristo. Desde esta convicción, las reivindicaciones que hace de los Dh, particularmente en la *Quadragesimo Anno*,

*“pone en evidencia no solo la formulación positiva de los Dh, sino también las exigencias generales del bien común y la competencia de la autoridad pública de promover el*

283

<sup>32</sup> Ibid, p.188.

*desarrollo de las condiciones económicas y sociales, presupuesto del ejercicio concreto de los múltiples derechos del hombre*<sup>33</sup>.

Haciendo avances con la *Divini Redemptoris*, plantea los Derechos socio-económicos, que unidos a los derechos civiles y políticos, vienen garantizados en el derecho natural como fundamento de derechos anteriores y superiores al Estado. Esto es lo que permite que Pío XI haga una defensa tenaz de la dignidad de la persona humana ante los atropellos provenientes de los estados totalitarios y colectivistas. Si se fundamenta el derecho positivo, en el derecho natural, el cual “ha sido impreso por el Creador en las tablas del corazón humano” se evitan los abusos y atropellos contra la dignidad de la persona humana y el orden social ya que,

*“la legitimidad de toda norma jurídica positiva y su obligatoriedad de cumplirla derivan del derecho natural: las leyes humanas que están en oposición insoluble con el derecho natural, adolecen de un vicio original que no puede subsanarse ni con opresiones ni con el aparato de la fuerza externa”.*

El derecho positivo ha de reconocer por tanto que, el hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de ser defendidos a toda costa. Por lo cual, el papel del Estado es jugar un rol muy importante en la defensa de los Dh (de los cuales, hace un elenco de derechos básicos del hombre en la DR., por primera vez en el magisterio Pontificio), ya que el Estado está para el hombre y no el hombre para el Estado o, también, del hecho de que la sociedad no puede despojar al hombre de sus derechos personales que le han sido concedidos por el Creador, ni tampoco imposibilitar arbitrariamente el uso de tales derechos, todo lo cual lleva a formular el principio de subsidiariedad (QA.79), mediante el cual, el Estado se obliga a respetar el derecho de las sociedades intermedias y de los individuos<sup>34</sup>.

284

Pío XII asume una actitud más orientadora y constructiva en lo referente a los Dh, por eso formula y reivindica los principios ético-

<sup>33</sup> Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°23.

<sup>34</sup> Germán Doig, op.cit. p.196.

sociales orientados a promover la reconstrucción de las sociedades luego de la segunda guerra mundial (Orientaciones N°22). Frente a un mundo dividido (los dos bloques) socio-políticamente y, ante la arremetida del ateísmo y el materialismo práctico, que se asienta en un pragmatismo jurídico en el cual se afirman los derechos fundamentales, pero sin saber qué es un derecho humano, defiende los derechos socio-políticos y económico-culturales de la persona humana, cimentándolos en la ley natural y en la dignidad de la persona humana, como imagen de Dios.

Como columnas en las cuales se apoya su preocupación en materia social, se encuentran la dignidad de la persona humana y la búsqueda de un orden internacional verdadero y justo. Estos ejes van a permitir que el tema del derecho natural se profundice y difunda ya que, el Papa, está convencido que la defensa de la dignidad de la persona humana está fundamentada en la ley escrita en la naturaleza del hombre. Los Radiomensajes de Navidad de 1.942 y 1.944, junto con la encíclica "*Summi Pontificatus*" de 1.939, manifiestan el interés por centrar la dignidad de la persona humana, como centro de la vida social. El elenco de derechos generales y particulares que enuncia el Papa, junto con la llamada a una colaboración internacional para llevar a cabo una mayor justicia y asegurar la paz mundial, precisan la necesaria dependencia entre la norma positiva y el derecho natural, por cuanto toda norma de vida personal o social que se apoye en un fundamento meramente humano es insuficiente y frágil, porque se corre el peligro de olvidar que tanto el hombre como la familia, son anteriores al Estado y que por tanto, tienen derechos propios que responden a exigencias naturales.

Si bien es cierto que Pío XII, no mencionó la Declaración universal de 1.948, porque, según algunos críticos, para el Papa tal declaración no tenía una base deísta, su aporte no es menos importante ya que, "ha profundizado y ha hecho un nuevo análisis de toda la doctrina relativa a los derechos del hombre, especialmente los políticos, sociales y culturales, poniendo en evidencia la persona humana como sujeto, objeto y fundamento de la reconstrucción de la comunidad internacional y nacional"<sup>35</sup>.

<sup>35</sup> Comisión Justicia y Paz, op.cit. N°24.

## 2.5. Momento de la Gran Decisión

A través de los Pontificados de Juan XXIII y Pablo VI, encontramos un gran desarrollo y profundización de la centralidad de la persona humana y, a partir de allí, la consideración de la importancia de la paz mundial y del desarrollo de los individuos y los pueblos en orden al fortalecimiento de los Dh. Esto porque “la cuestión social” del comienzo de la DSI, como tal, ha sufrido un proceso de universalización, de la clase obrera, pasó a todas las clases sociales y a todas las naciones de la tierra. Pero además, el acontecimiento central en la Iglesia, del cual van a salir líneas de renovación profundas y, que está entre los dos Pontificados: el Vaticano II, muestra a una Iglesia Universal más madura en la consideración profunda del hombre y la mujer, considerando más hondamente su dignidad y su vocación y actividad en el mundo y sobre la historia contemporánea. Por lo tanto, una Iglesia que *“se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia”* (GS.1).

Juan XXIII al presentar una visión más orgánica de los Dh en perspectiva eclesial, lo hace reafirmando principios de sus predecesores, cuando se acentuaba la tendencia al rechazo de la ley natural y de Dios, como fuente de la dignidad de la persona humana. En la encíclica *“Mater et Magistra”*, primer documento pontificio que desarrolla, de manera sistemática los Dh, pone como principio fundamental para la Doctrina Social de la Iglesia, la “dignidad de la persona humana”, ya que *“el hombre es necesariamente fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales; el hombre, en cuanto es sociable por naturaleza y ha sido elevado a un orden sobrenatural”* (PT.219). Nos dirá, por tanto, que los derechos tienen su fundamento en la “dimensión personal” del ser humano y en la verdad revelada, según la cual, el hombre ha sido redimido por Cristo, hecho hijo de Dios, amigo suyo y heredero de la gloria (PT 9-10).

Para Juan XXIII, derechos naturales, ley natural y ley divina y derecho divino son la reafirmación del principio de la dignidad natural y sobrenatural de la persona humana. Es la persona humana la que se manifiesta y se hace verdaderamente presente en la vida social a través de sus derechos y deberes, los cuales son la expresión directa de sus exigencias naturales y, por lo cual le están inseparablemente unidos. Precisamente dentro de esta unidad, el Papa plantea

( acá radica uno de sus aportes valiosos), la realidad inseparable de los derechos y los deberes, para evitar cualquier dualismo en este aspecto. Se puede pensar que, son como “las dos caras de una misma moneda” por las cuales, “la exigencia de un derecho trae consigo la exigencia de un deber. Esto debe ser claro tanto para el propio hombre sobre sí mismo, como en sus relaciones con los demás. He aquí el primer deber de los hombres: respetar el derecho ajeno”<sup>36</sup>.

Con esto, el Papa “*corrige un cierto aspecto individualista en la concepción tradicional de la reciprocidad entre los derechos y los deberes, insertando los derechos en un contexto de solidaridad y subrayando las exigencias de orden comunitario que ello conlleva*”(Orientaciones, Nº33). Por esta razón, la PT, “*que es un llamamiento urgente a construir la paz basada en el respeto de las exigencias éticas que deben regir las relaciones entre los hombres y entre los Estados*” (Orientaciones, Nº23) enfatiza que el derecho natural y el derecho de la persona, marcan el orden moral, que es anterior y tiene propiedades universales, inviolables e individuales con tres aspectos: el orden objetivo, el conocimiento natural y su obligatoriedad como fuerza moral y vigor jurídico.

En la línea de la fundamentación en el derecho natural, resalta además, la identificación que hace del “bien común con los derechos del hombre”. Siendo que el bien común abarca a todo el hombre, por eso “*se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana*” (PT.60), por tanto, el Estado y el derecho positivo han de tender al respeto y reconocimiento de tales derechos, junto con la tarea de facilitar el cumplimiento de los derechos y los deberes. (PT.60). Esto evidencia, la necesidad de que el Estado, no solo regule y armonice de manera adecuada y conveniente, los derechos que vinculan entre sí a los hombres en el seno de la sociedad (PT.62), sino que además, el Estado debe crear un estado de cosas que permita y facilite al ciudadano, la defensa de sus derechos, como el cumplimiento de sus obligaciones (PT.63).

<sup>36</sup> Germán Doig, op.cit.p.214.

Al mencionar la Declaración Universal de los Dh, no deja de mencionar el que tal declaración tenga “*algunas objeciones*” (PT.144). Estas van en la perspectiva de que una declaración de Dh, no se puede apoyar únicamente en el derecho positivo o, que la fuente del valor y la obligatoriedad de estos principios, quede reducido al mero consenso entre ciudadanos o entre los Estados, ya que al emanar este espíritu de los derechos, del poder que los respalda, éstos estarían sujetos al vaivén de los gobernantes. Se da por tanto, un contraste con la enseñanza de la Iglesia, para quien los derechos del hombre provienen del derecho natural, que a su vez proviene de la ley eterna; por consiguiente son anteriores al Estado y, por lo cual su valor jurídico inviolabilidad y universalidad no dependen de un poder, sino de la naturaleza misma (PT.9-10).

El Concilio Vaticano II, al presentar una sensibilidad nueva por la persona humana en lo referente a su grandeza y dignidad, manifiesta que, “la dignidad de la persona humana” ocupa un lugar preeminente en la historia, en la “Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual”. Al respecto baste mencionar que el capítulo primero de la primera parte, lleva por título “La dignidad de la persona humana” y, de los números 12 a 22 dedica este espacio a la reflexión sobre ella. Con lo cual, el Concilio no hace más que recuperar el fundamento último de la dignidad de la persona humana, como “Imagen de Dios” y dotado por la naturaleza de inteligencia y libertad racional.

A partir de esta base sólida, nos recuerda cuáles son los Dh, de dónde derivan, cómo deben ser promovidos, protegidos, respetados y garantizados eficazmente por la sociedad y los particulares, lo mismo que el modo como deben ser ejercitados. Al poner el acento de la fundamentación de la dignidad humana en la Divina Revelación, más que en el derecho natural, se muestra el nuevo acento y la nueva sensibilidad del Concilio: bajo la perspectiva de un movimiento descendente, “desde arriba hacia abajo”, se enfatiza la nueva luz con la cual se mira la dignidad humana: “a la luz del Verbo Encarnado que ha asumido la condición humana y las exigencias del sacrificio Pascual, aparecen el fundamento y la amplitud de los derechos del hombre. Gracias a la intervención divina, todos los hombres son enriquecidos con la dignidad de hijos adoptivos de Dios y se convierten al mismo tiempo, en sujetos y beneficiarios de la justicia

y la caridad suprema”<sup>37</sup>. Esta fundamentación Cristológica, que de alguna manera estaba presente anteriormente, cobra nueva vigencia. Por eso, para la GS.22, “ *el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo Encarnado...Cristo, el nuevo Adán, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación*”.

Esta dignidad que se descubre en Jesucristo, exige a todos un profundo respeto a todos los seres humanos y, se debe por todos los medios, procurar que no sea rebajada en nada. Para ello, la mejor manera de hacerlo, radica en la promoción y defensa de los Dh, ya que

*“el hombre no es solamente un ser corpóreo, sino que es también una inteligencia que busca la verdad, una conciencia y una responsabilidad, gracias a las cuales debe aspirar al bien, según las posibilidades de su libre arbitrio. En estas diferentes prerrogativas, encuentra fundamentalmente aquella dignidad que se encuentra en todos los hombres y que debe ser respetada en cada uno de ellos”*<sup>38</sup>.

Radica en esto, la insistencia de la GS, del respeto debido al ser humano, sin distinción alguna, por lo cual

*“el concilio inculca el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como otro yo, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente”* (GS.27).

Lleva luego a que se hable de los derechos y obligaciones que miran a todo el género humano (GS.26), que son la expresión de la conciencia cada vez mayor de la dignidad de la persona humana, de sus derechos y deberes universales e inviolables.

<sup>37</sup> Comisión Teológica Internacional, op.cit.p.14.

<sup>38</sup> Ibid, p.16.

Al procurar el respeto por la integralidad del ser humano y, al proclamar la grandeza única de su vocación, destaca el derecho a la libertad religiosa. La cual, según Juan Pablo II, expresa en la *Dignitatis humanae*, no solo una

*“concepción teológica del problema, sino también la concepción desde el punto de vista del derecho natural, es decir, de la postura puramente humana, sobre la base de las premisas dictadas por la misma experiencia del hombre, por su razón y por el sentido de su dignidad”* (RH 17,g).

El anhelo de libertad que hay en el hombre, que fundamenta su dignidad humana, permite descubrir el sentido profundo de la libertad religiosa. La cual, al formar parte de la dignidad humana, es de todos los seres humanos (DH.2).

El concilio, más que un tratamiento sistemático de los Dh, presenta de manera categórica los derechos fundamentales de la persona humana en sí misma (GS.26), como ser social y comunitario, también los derechos como ser familiar, en cuanto ser trabajador y, los derechos de la persona como ser político, como ciudadano del mundo y como ser religioso (DH, GS).

Pablo VI, en la línea del Vaticano II, se preocupa del diálogo de la Iglesia-mundo. Para él, una de sus preocupaciones radica en que, *“la cuestión social ha tomado dimensiones mundiales”* (OA.5). Por lo cual, una Iglesia que se abre al mundo en actitud de servicio, encuentra que *“la afirmación y la defensa de los derechos del hombre”*, está muy vinculada con la urgente necesidad de transformaciones estructurales, sociales, políticas y económicas. Y el mensaje y la actitud de la Iglesia en favor de los Dh se presenta como el medio más claro e incisivo en función de la realidad socio-política actual <sup>39</sup>. Esto es tan preciso en el momento presente, que para Pablo VI, el fundamento desde el cual se proclama este mensaje, sea el Evangelio y la ley natural (PP.13).

<sup>39</sup> Comisión Justicia y paz, op.cit. N°28.

Al hacer la proclamación del mensaje de los Dh, como uno de los temas centrales de su magisterio, lo hace con la convicción de que “la Iglesia es experta en humanidad”, por lo cual tiene un servicio que prestar al mundo, a los hombres y mujeres y a todas las culturas. Este servicio viene dado, de alguna manera, en la misma línea que el servicio de Jesucristo: tiene un “dinamismo descendente”, es decir, Dios que se dirige al hombre. Es el Evangelio, la revelación, por lo mismo, que permiten la entrada al tema de los Dh, porque ellos, lejos de dejar de preocuparse por la cuestión social y la dignidad de la persona humana ofrecen, al contrario, una perspectiva más completa y más integral acerca del hombre y la realidad social (OA.5); es decir, que la promoción de los Dh es requerida por el mismo Evangelio y se convierte en realidad central y dinamizadora de la misión de la Iglesia. Lo cual lleva al Papa a fundamentar su reflexión en la condición de creatura del ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios, dato que lo encuentra en el Evangelio y la Revelación y, que halla su expresión más plena en la filiación divina.

Esta experiencia de la dignidad humana es la que, permite comprender que todos los seres humanos son esencialmente iguales y, que además comporta para todos un dinamismo esta dignidad; dinamismo por el cual todos están llamados a un desarrollo integral, que manifiesta más claramente la imagen divina que hay en cada hombre o mujer. En la PP.20-21 expresa de manera categórica, el dinamismo y la orientación que surgen del descubrimiento de esta dignidad, ya que se trata de “pasar de condiciones menos humanas a condiciones más humanas”. De ahí que la promoción de los Dh esté íntimamente ligada con el desarrollo de los individuos y de los pueblos; por lo cual la unidad que establece entre los derechos individuales y los derechos colectivos, muestra cómo la fe transforma su misma dinámica interna. Esto lleva a la observación precisa por la cual se dice que *“si la Pacem in Terris es la carta de los derechos del hombre, la Populorum Progressio constituye la carta de los derechos de los pueblos pobres al desarrollo”* (Orientaciones N°33).

En la Carta *“Octogesima Adveniens”* al tiempo que valora los avances en materia del Derecho Internacional y su promoción de los Dh, deja expresar su preocupación porque éste avance en materia de legislación no corresponda con una realidad en la cual se conozcan y se valoren los Dh:

*“Se han hecho progresos en la definición de los derechos del hombre y en la firma de acuerdos internacionales... sin embargo, los Dh permanecen con frecuencia todavía desconocidos, si no burlados, o su observancia es puramente formal” (OA.23).*

Es la gran paradoja que experimenta la humanidad: se dan avances en la conciencia de la dignidad humana y, sin embargo se atropellan tanto los Dh. Con razón, desde la encíclica *Humanae Vitae*, reafirma el derecho a la vida, desde el no-nacido, como el primero de los derechos fundamentales, porque la protección de los derechos se debe dar, desde el primer momento de vida, o sea, que se debe dar no con el nacimiento o la mayoría de edad, sino desde el mismo momento de la concepción, entendido esto, como el comienzo de un solo, unívoco y ascendente proceso de vida. Unido a esto, el Papa más que dar una sistematización de derechos, menciona una lista de derechos que más están amenazados: derecho a la vida, derecho a comer, derechos socio-económicos, derechos político-culturales y derecho a la libertad religiosa <sup>40</sup>.

La defensa del derecho a la vida que hace Pablo VI, muestra por otra parte, la gran preocupación del Papa de que *“el progreso material y la justicia, tienen que armonizarse con la perfección moral, sin la cual no se puede hablar de un verdadero humanismo”* <sup>41</sup>. Esto debido a que el criterio fundamental: *“el hombre imagen y semejanza de Dios”*, exige que sea un objetivo que sirva de guía a la conciencia en el ejercicio racional y responsable de la transmisión de la vida, como también en el respeto debido a la misma, en cualquiera de sus fases.

En cuanto a la defensa de los Dh, el Papa Pablo VI, propone seis criterios para un discernimiento en la tarea de denuncia y defensa de los mismos<sup>42</sup>. Es bueno tenerlos presente, ya que de antemano

<sup>40</sup> Germán Doig, op.cit. pp.234-237.

<sup>41</sup> Niceto Blázquez, op.cit.p.39.

<sup>42</sup> Criterios identificados por José Luis Gutiérrez García en su obra “El Magisterio social de Pablo VI” Cete, Madrid, 1,984 pp.313-316; que a su vez, los presenta Germán Doig en el op.cit. pp.240-242. Son criterios que

sabemos que frente a la “paradoja actual”, que el mismo Papa menciona, los cristianos, somos en medio del mundo “sal y luz”; sin segundas intenciones, dejamos hablar la verdad del Evangelio en defensa de la dignidad del hombre y la mujer.

El primer criterio, que nos recuerda a Juan XXIII, consiste en que no se puede hablar de derechos sin deberes. De tal manera que, al defender los derechos, se debe subrayar los deberes que corresponden a los derechos del hombre.

El segundo criterio exige tener en cuenta que “no se debe exigir lo que no es exigible”. No todas las reivindicaciones que se hacen, parecen razonables o realizables, ya que muchas veces están encubiertas por “intereses individuales o utopías anárquicas, algunas inadmisibles moralmente”.

Se debe tener en cuenta, como tercer criterio, la susceptibilidad de los Estados que violan los derechos. En cuanto que no deberían tener como una injerencia en sus asuntos internos, las denuncias probadas de violaciones de Dh.

Un criterio importante, pero que se puede pasar por alto algunas veces, es el cuarto, que pide, “la objetividad probada de la violación que se denuncia”. Esto es lo que permite que también se tenga en cuenta el derecho a la honra y fama de las personas y los Estados, para no causar atropello a su dignidad ni cometer más injusticias.

Como quinto criterio presenta “la pureza en el motivo de la denuncia”. Es saber tener claridad en el porqué se hace tal denuncia, ya que muchas veces se puede caer en la defensa de intereses del más variado género (social, político, económico, ideológico, etc), sin respeto a la verdad, sino acomodándose a fines particulares.

El sexto criterio, que pone en evidencia la conexión de los Dh y la paz, consiste en “el rechazo de la violencia como remedio a la violación de los Dh, ya que “la violencia no es ni cristiana ni evangélica”.

---

en una pastoral de dh permiten comprender el esfuerzo por la claridad del discurso y, también la complejidad del mismo frente a la violación de la justicia y la verdad de los mismos en las denuncias.

Estos criterios, permiten que los esfuerzo de los cristianos, la Iglesia, respondan mejor a las esperanzas de los pueblos y de los hombres y mujeres. Así, en la tarea de aplicación y colaboración en la defensa y promoción de los Dh, crea Pablo VI, la *“Pontificia Comisión Justicia y paz”*, cuyo fin concreto es “promover el progreso de los pueblos más pobres, de favorecer la justicia social entre las naciones, de ofrecer a los que se hallan menos desarrollados, una ayuda tal que les permita proveer ellos mismos y para si mismos a su progreso”. Esta comisión asume como tarea inmediata, la reflexión sobre los Dh y, para tal fin Publica el 10 de Diciembre de 1.974 el documento *“La Iglesia y los Dh”*.

Este comporta, la actitud de la Iglesia ante “los nuevos signos de los tiempos y, uno de ellos, es la creciente conciencia a nivel mundial de los Dh”; por eso “para que la Iglesia, en su misión evangélica, sea más efectiva, debe ante todo estimular en el mundo, el reconocimiento, la observación, la protección y la promoción de los Derechos de la persona humana, comenzando por examinarse a si misma, investigando sin condescendencia, cómo y en qué medida se observan y cumplen los Derechos fundamentales dentro de su propia organización” (Nº62). Permite por tanto observar, que para Pablo VI, el discurso de los Dh, ha de ser una preocupación para la Iglesia, no solo *“ad extra”*, sino también, e incluso muy importante en cuanto que ayuda a la coherencia entre la palabra y la vida, los Dh *“ad intra”* de la misma Iglesia.

Finalmente, para Pablo VI, la tarea de defensa y promoción de los Dh, es un esfuerzo continuo en todos los hombres y mujeres; por eso invitó a la humanidad desde 1.968 a celebrar la Jornada Mundial de oración por la Paz el primer día del año civil (primero de enero). La convicción que acompaña al Papa con esta jornada está en que, la paz se encuentra intrínsecamente vinculada al reconocimiento y vigencia del ideal de los Dh: *“la paz verdadera, la paz justa y equilibrada está en el reconocimiento sincero de los derechos de la persona humana y de la independencia de cada nación”* (Mensaje de Año Nuevo de 1.968).

Juan Pablo II profundiza las enseñanzas del Vaticano II y la rica herencia de Pablo VI. Podemos descubrir que uno de sus ejes temáticos, radica en la GS, que como hacíamos mención, retoma el “dinamismo

descendente”, que parte de la Divina Revelación y permite descubrir la verdad sobre el hombre, el hombre integral (GS.22), ya que “en el misterio del Verbo Encarnado, solo se esclarece el misterio del hombre”.

El fundamento que le permite a Juan Pablo II, poner las bases de un mensaje claro, coherente y consistente sobre los Dh está,

*“en las tres dimensiones de la verdad íntegra sobre el hombre: en la dignidad del hombre en cuanto tal, en el hombre creado a imagen y semejanza de Dios, y en el hombre insertado en el misterio de Cristo. En esta dignidad del hombre, vista a la luz de la obra Redentora de Cristo, se basa la misión salvífica de la Iglesia”*<sup>43</sup>.

Las tres “dimensiones de la verdad íntegra sobre el hombre”, comportan una unidad que integra plenamente la verdad sobre el hombre, ya que el conjunto de los Dh emanan de una realidad que es al mismo tiempo el objetivo de los mismos: “la dignidad de la persona humana”, lo cual expresa, en palabras del Papa, que “todos puedan llevar una vida digna del hombre”. Así, la dignidad de la persona humana, única e irreplicable (calificaciones que son muy frecuentes en el Papa al hablar del hombre), creada a imagen de Dios y redimida por Cristo, será el fundamento de los Dh y la clave para interpretar su pensamiento respecto a los mismos<sup>44</sup>. Es por tanto, una aproximación desde una visión “antropológica Cristiana” que el Papa pone el acento para la presentación de los Dh. Es la verdad sobre el hombre redimido por Jesucristo, la que permite que los Dh sean objetivos e inviolables y, que se conviertan en todo el mundo en principio fundamental del esfuerzo por el bien del hombre y de la humanidad.

Esta visión antropológica presentada en clave teológica permite vincular íntima y profundamente al hombre con Dios y a Dios con

---

<sup>43</sup> Orientaciones Nº33: a partir de este fundamento, la Iglesia no puede permanecer indiferente, menos callada, “cuando se lesionan o están en peligro los derechos inviolables del hombre y de los pueblos”.

<sup>44</sup> Jaime Pinzón, “Una aproximación a la enseñanza de Juan Pablo II sobre los Derechos Humanos” en *T teológica Xaveriana*, Nº70, En-Marzo 1.984 Año 34/1, p.47.

el hombre, y por lo mismo, la cuestión del derecho natural pasa a ocupar un lugar secundario. La centralidad la ocupa ahora “la dignidad de la persona humana revelada por Jesucristo”, ya que

*“Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación”. Y más adelante agrega: “El es imagen de Dios invisible, es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina, deformada por el primer pecado. En él la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual” (RH 8).*

La dignidad de la persona humana en cuanto que tiene una “sublime vocación”, comporta la dimensión trascendente, que ayuda a profundizar las bases de esta antropología cristiana, desde la cual, se puede encontrar un legítimo reconocimiento de los Dh, porque si

*“se niega esta dimensión trascendente es reducir al hombre a instrumento de dominio, cuya suerte está sujeta al egoísmo y a la ambición de otros hombres, o a la omnipotencia del Estado totalitario, erigido en valor supremo”<sup>45</sup>.*

Ahora, la dignidad de la persona humana tiene que estar bien anclada y fundada, para que se pueda edificar un sólido edificio: los Dh. Por esta razón, el Papa insiste en la centralidad de la persona humana como fundamento de los Dh; pero no se trata de mirar al hombre desde el hombre mismo, sino el hombre contemplado desde Jesucristo, plenitud de la humanidad: *“el Redentor del hombre, Jesucristo, es el centro del cosmos y de la historia... Dios ha entrado en la historia de la humanidad... A través de la Encarnación, Dios ha dado a la vida humana la dimensión que quería dar al hombre desde sus comienzos y la ha dado de manera definitiva” (RH 1).* Es

296

---

<sup>45</sup> Juan Pablo II, Homilía a los jóvenes en la Misa en Belo Horizonte, Brasil, 1.980, citado por Germán Doig, op.cit.p.251.

así que este fundamento antropológico de los Dh, se explica a sí mismo y se fundamenta en el Señor Jesús.

Al ser fundamento que se explica en sí mismo en Jesucristo, puede apoyar las demás categorías de los Dh: civiles y políticos, económico-sociales-culturales y porqué no decir con mayor razón, los derechos de la tercera generación (derechos de solidaridad). Esto porque la dimensión que le ha dado Jesucristo a la dignidad humana, nos debe hacer comprender que se trata del hombre en su totalidad, no del hombre mutilado o, visto por sectores, no; sino que se trata

*“del hombre en toda su verdad, en su plena dimensión. No se trata del hombre abstracto, sino real, del hombre concreto, histórico. Se trata de cada hombre, porque cada uno ha sido comprendido en el misterio de la Redención y con cada uno se ha unido Cristo para siempre, por medio de este misterio. Todo hombre viene al mundo concebido en el seno materno, naciendo de madre y es precisamente por razón del misterio de la Redención por lo que es confiado a la solicitud de la Iglesia” (RH 13,c).*

Desde esta verdad del hombre revelada por Jesucristo, que trasciende la historia y que se realiza en cada hombre, en cada ser humano, se puede entender el esfuerzo permanente por dejar establecido que

*“los Dh se fundan en una norma objetiva que va más allá de la formulación positiva de ellos mismos, es decir en la naturaleza humana. Insiste por ello que se trata de “derechos Objetivos” que derivan del derecho natural. Lo que está en el trasfondo es la creencia en un orden moral objetivo, que tiene consecuencias jurídicas –como son los Dh–, en virtud de la conexión entre la ley natural y el orden moral”<sup>46</sup>.*

<sup>46</sup> Ibid, p.256.

Al abandonar la expresión “derecho natural” y utilizar la expresión “naturaleza específica del hombre, creado a imagen y semejanza de Dios”, quiere ahondar en el sentido del orden moral objetivo, por el cual se puede llegar a un “consenso casi-universal” de proposiciones y normas morales bien precisas, ya que “ *solo una moral que reconoce normas válidas siempre y para todos, sin ninguna excepción, puede garantizar el fundamento ético de la convivencia social*” (VS 97).

Este orden moral objetivo no permite reducir al hombre porque

*“el verdadero significado de la ley natural, se refiere a la naturaleza propia y originaria del hombre, a la naturaleza de la persona humana, que es la persona misma en la unidad de cuerpo y alma...La ley moral natural evidencia y prescribe las finalidades, los derechos y los deberes, fundamentados en la naturaleza corporal y espiritual de la persona humana...el origen y fundamento del deber de respetar absolutamente la vida humana están en la dignidad propia de la persona y no simplemente en el instinto natural de conservar la propia vida física. De este modo, la vida humana por ser un bien fundamental del hombre, adquiere un significado moral en relación con el bien de la persona que siempre debe ser afirmado por sí misma”* (VS.50).

No se debe pasar desapercibido el nexo que hace Juan Pablo II entre la dignidad de la persona humana y la libertad religiosa. Desde la raíz profunda del orden moral objetivo, se puede percibir la vinculación de los derecho humanos y la libertad religiosa, por cuanto la verdadera libertad es condición para la recta valoración de la dignidad humana, lo cual le lleva a exclamar: “ *Respetad la dignidad y la libertad de cada uno* ” (RH 16,1). En el pensamiento del Papa está firme la convicción de que la libertad religiosa es la fuente y la garantía de las demás libertades, ya que

*“la limitación de la libertad religiosa de las personas o de las comunidades no es solo una experiencia dolorosa, sino que ofende sobre a todo la dignidad misma del hombre, independientemente de la religión profesada o de la*

*concepción que ellas tengan del mundo. La limitación de la libertad religiosa y su violación contrastan con la dignidad del hombre y con sus derechos objetivos...No se trata de pedir ningún privilegio, sino el respeto de un derecho fundamental. La actuación de este derecho es una de las verificaciones fundamentales del auténtico progreso del hombre en todo régimen, en toda sociedad, sistema o ambiente” (RH 18,h.).*

Esto permite que se ahonde más en la consideración del Papa y, en la radical importancia dada a este derecho para un reconocimiento explícito del conjunto de los Dh, ya que

*“fuente y síntesis de estos derechos es, en cierto sentido, la libertad religiosa, entendida como derecho a vivir en la verdad de la propia fe y en conformidad con la dignidad trascendente de la propia persona” (CA 47).*

En el contexto del conjunto de los Dh, el Papa precisa que todos deben ser considerados en la perspectiva del bien del hombre y de la humanidad:

*“el Bien común al que la autoridad sirve en el Estado se realiza plenamente solo cuando todos los ciudadanos están seguros de sus derechos. Sin esto se llega a la destrucción de la sociedad...Es así como el principio de los derechos del hombre toca profundamente el sector de la justicia social” (RH 17,g).*

Por eso el Papa va a insistir en la defensa del conjunto de los derechos: no solo aborda la defensa de los derechos personales, también se preocupa de los derechos sociales (LE.), y en ellos defiende los derechos de los trabajadores (LE 16-23). Además le preocupa los derechos de los grupos humanos que no siempre están tomados en serio en la sociedad y se les conculcan con demasiada frecuencia sus derechos: los niños, las mujeres y la misma familia( Carta de los derechos de la familia de 1.983).

299

La vinculación del conjunto de los Dh con el bien común, es lo que permite además comprender la magnitud del fenómeno actual:

frente a la situación existente de violencia y de conflictos de diversa índole, es imprescindible seguir sirviendo a la causa del hombre, de tal forma que los verdaderos presupuestos para construir la paz auténtica, se encuentran en el respeto a los Dh:

*“En efecto, decir Paz, es decir mucho más que simple ausencia de guerra; es pedir una situación de auténtico respeto a la dignidad y los derechos de cada ser humano que le permita realizarse en plenitud. La explotación de los débiles, las preocupantes zonas de miseria y las desigualdades sociales constituyen otros tantos obstáculos y rémoras para que se produzcan las condiciones estables para una auténtica paz”<sup>47</sup>.*

Con Juan Pablo II se incorpora definitivamente la enseñanza Conciliar en lo que tiene que ver con “el hombre imagen y semejanza de Dios”, como fundamento de la dignidad de la persona humana. Por cierto, por decirlo de alguna manera, retoma y refunda una antropología cristiana con uno de los fundamentos más caros y preciosos de la tradición apostólica de la Iglesia: los Santos Padres que profundizan en la dignidad humana a la luz del misterio de la redención obrada por Jesucristo. Para el Papa, la dignidad humana cobra su pleno sentido en Jesucristo, por eso es el camino de la Iglesia, ya que el mismo Jesucristo ha confiado a la Iglesia el hombre. Por tanto, frente a una sociedad desorientada y agotada en sus propuestas ideológicas, el anuncio y la defensa de la dignidad de la persona humana, se convierte en un puerto seguro para la humanidad, que ya comienza a sentir y a padecer la tormenta que ha producido el “desencantamiento de los grandes mega-relatos”. Para el Papa, todos estamos llamados a comprometernos en el afronte al desafío de la última década:

*“lo que está en juego es la dignidad de la persona humana, cuya defensa y promoción nos han sido confiadas por el Creador, y de la que son rigurosa y responsablemente*

---

<sup>47</sup> Mensaje para la XXVI jornada mundial de Oración por la paz, 1 de enero de 1.993, en: “Sembradores de Paz”, Colección Delai-CELAM, Santafé de Bogotá, 1993,p.321.

*deudores los hombres y mujeres en cada coyuntura de la historia. El panorama actual no parece responder a esta dignidad” (SRS 47.).*

### **3. El Principio Fundamental de la Doctrina Social de la Iglesia: La Dignidad de la Persona Humana.**

Como lo afirmara Pablo VI en el discurso ante las Naciones Unidas en 1.965 (05-October), la Iglesia “experta en humanidad”, defiende los Dh, no por simple oportunismo o novedad, sino porque ella ha recibido el encargo del Señor Jesús de “servir al hombre”.

Nuestra reflexión buscará un desarrollo del principio fundamental de la Doctrina social de la Iglesia: “la dignidad de la persona humana”; principio que está a la base y que inspira implícita o explícitamente todos los documentos de la DSI. Por lo mismo, se trata de un principio que no se reduce a un sistema determinado o a una pura actividad política, sino que pone de manifiesto “la verdad sobre el mismo hombre”. Esta verdad que la Iglesia posee sobre el hombre, que se halla en la fuente en el Evangelio, es la que permite

*“una antropología que la Iglesia no cesa de profundizar y de comunicar. La afirmación primordial de esta antropología es la del hombre como imagen de Dios, irreductible a una simple parcela de la naturaleza, o a un elemento anónimo de la ciudad humana”<sup>48</sup>.*

Conviene que hagamos un intento por precisar el sentido de los términos, en orden a una exigencia con la misma dignidad de la

---

<sup>48</sup> Juan Pablo II, Discurso inaugural de la conferencia Episcopal de Puebla, 28 de enero de 1.979. Episcopado latinoamericano, Conferencias Generales. Documentos Pastorales, ed, San Pablo, Santiago de Chile, 1.993,p.236. Al presentar el Papa la misión de la Iglesia como un servicio a la Verdad, puntualiza que la verdad que debemos al hombre es la verdad sobre él mismo. Una verdad que se impone por encima de los humanismos que están encerrados en visiones reducidas del hombre. Es una verdad que ella recibió del Maestro y que se constituye en el fundamento de la enseñanza social de la Iglesia, y también la base de la verdadera liberación.

persona humana, ya que siendo conceptos tan manipulados, también pueden caer en el riesgo de pasar vacíos de contenido, mejor, pueden decir todo y no decir nada.

### 3.1. Qué se entiende por “dignidad humana” y las diversas concepciones de ella?

Etimológicamente “dignidad” viene del latín *“dignitas-atis”*, que significa “calidad de digno, excelencia, realce”; y “humana, del latín *“humanum”*: perteneciente al hombre o propio de él, es decir del linaje humano o de la familia humana. Así, la dignidad humana, es la excelencia propia de la familia humana, de todos los hombres y mujeres<sup>49</sup>. Siendo que se trata por tanto de la excelencia de la familia humana, en el plano de la fundamentación de la misma para una objetivación de la verdad del hombre, entendemos por dignidad, siguiendo a Rahner “la determinada categoría objetiva de un ser que reclama –ante sí y ante los otros– estima, custodia y realización. Esto se identifica objetivamente con el ser de un ser, entendido éste como algo necesariamente dado en su estructura esencial metafísica y, a la vez, como algo que se tiene el encargo de realizar”. Cuando Rahner habla de “estructura esencial metafísica”, entiende por ella,

*“todo lo que el hombre es y necesariamente tiene que ser, ya se trate –cada aspecto en sí considerado– de la esencia (naturaleza), o bien referido a una estructura fundamental del hombre, de un don libre de Dios, gracia y, por tanto algo sobrenatural”*<sup>50</sup>.

Desde esta visión, encontramos que la dignidad humana se puede considerar como “algo dado de antemano”, que se puede considerar como punto de partida para una realización de la persona; pero también se puede considerar como “algo conquistado”, es decir, que sería el punto de llegada de una misión que se ha realizado. Esta doble perspectiva de la dignidad humana, nos han de ayudar a

<sup>49</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, tomo 1, Madrid, 1.992.

<sup>50</sup> Rahner, Escritos de Teología II, Madrid, 1.961,p.245-246, citado por José M. Guix: Fundamentos Filosófico-teológicos de la dignidad de la persona Humana. Comentarios a la *Pacem in Terris*, BAC, Madrid, 1.963, p.127.

comprender el aspecto que da realce al hombre como ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes.

También decimos que se trata de la persona. Por consiguiente consideramos el aspecto de la persona que significa a todo individuo humano o racional. O sea que, persona significa “lo que somos, a saber, individuos dotados por la naturaleza de alma racional y libre albedrío”, que por la vía cristiana, sabemos que ese principio vital, llamado corrientemente “alma racional”, es la impronta de, o imagen de Dios en el ser humano, por lo cual todos los humanos somos metafísicamente iguales con un destino común, que se da por el ejercicio racional y responsable de la libertad, por el conocimiento de la verdad y por la práctica del amor humano. Pero además, a esto que somos, se le adjunta, por decirlo de alguna manera, “lo que llegamos a ser”, es decir, lo que adquirimos, que viene a ser la personalidad.

Así, la persona

*“se refiere a lo que nos es dado por la naturaleza para identificarnos como humanos en medio de la creación; mientras que la personalidad se refiere a los valores adquiridos mediante el ejercicio y desarrollo de las facultades humanas”<sup>51</sup>.*

Así, nos encontramos con que el sujeto propio de los Dh se refiere de por sí, a lo que somos, es decir, lo que es dado de antemano, el punto de partida; mientras que los derechos se refieren a “lo que se nos debe”, en virtud de eso que radicalmente somos y, que de suyo en los humanos tiende a la perfección, como algo por conquistar, por lo que queda excluido del ámbito de los Dh, todo aquello que corrompe, daña o impide la realización de la naturaleza racional.

Esta consideración de la dignidad humana, nos coloca ante la necesaria dilucidación de las diversas concepciones que en el ambiente

303

---

<sup>51</sup> Niceto Blázquez, op.cit. p.99.

flotan, acerca de ella misma. La Comisión Teológica Internacional nos advierte que, sobre una concepción de la dignidad humana, se puede dar cabida a una visión determinada de los Dh. Por ello, es necesario, para evitar todo equívoco, hacer precisión sobre estas concepciones, ya que

*“hoy en la predicación, en la actividad y en la vida de la Iglesia, se atribuye justamente y con fuerza, una importancia muy particular a los derechos del hombre”<sup>52</sup>.*

Una primera concepción de la dignidad de la persona humana, como afirma la Comisión Teológica Internacional, radica en considerar que ésta tiene una absoluta autonomía, separada de toda relación con un Dios Trascendente:

*“El ateísmo moderno, reviste también la forma sistemática, la cual, dejando ahora otras causas, lleva el afán de autonomía humana hasta negar toda dependencia del hombre respecto de Dios. Los que profesan este ateísmo, afirman que la esencia de la libertad consiste en que el hombre es el fin de sí mismo, el único artífice y creador de su propia historia” (GS.20).*

Desde esta perspectiva, el hombre, se basta a sí mismo y se explica por sí mismo, llegando a negar la existencia de un Dios Creador y Providencia<sup>53</sup>.

Una segunda concepción afirma que reconocen la consistencia y el valor del hombre, como también su autonomía relativa, afirman e insisten en el respeto de las libertades personales. Sin embargo, el Vaticano II, pone de manifiesto cómo

*“muchas son las opiniones que el hombre se ha dado y se da sobre sí mismo. Diversas e incluso contradictorias.*

<sup>52</sup> Comisión Teológica Internacional: Dignidad y derechos de la persona humana. Ed. Paulinas, Santiago 1.990, p.6.

<sup>53</sup> Ibid, p.9

*Exaltándose a si mismo como regla absoluta o hundiéndose hasta la desesperación. La duda y la ansiedad se siguen en consecuencia” (G.S.12);*

al reconocer cierta consistencia a la constitución del hombre como “unidad de cuerpo y alma” y síntesis del universo material, afirma la GS. que

*“no se equivoca el hombre al afirmar su superioridad sobre el universo material y al considerarse no ya como una partícula de la naturaleza o como elemento anónimo de la ciudad humana” (GS.14).*

Detrás de estas muchas concepciones, que afirman “que el fundamento último de dicha autonomía y de tales libertades se encuentran en la relación del hombre con la trascendencia suprema divina”<sup>54</sup>, se nota una posición que ofrece diversas interpretaciones sobre las cuales basar la dignidad humana, así por ejemplo tendremos la importancia de la dignidad de la conciencia moral (GS.16), otros van a afirmar la base de la constitución del hombre (cuerpo-alma y síntesis del universo material) como fundamento de la misma dignidad humana (GS.14), otros pondrán énfasis en la libertad humana como principio sobre el cual edificar el edificio de la dignidad humana (GS.17); finalmente, otros apoyados en la autonomía de lo terreno fundamentan la dignidad humana en ésta (GS.36).

La tercera concepción de la dignidad humana, está apoyada en una visión desde la Teología de la Historia de la Salvación, desde la cual se encuentra el origen, el fundamento y el verdadero significado de la dignidad humana:

*“En realidad el misterio del hombre solo se esclarece en el misterio del Verbo Encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo Nuestro Señor. Cristo el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor manifiesta plenamente*

<sup>54</sup> Ibid, p.9

*el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación...En él (Jesucristo, imagen de Dios Invisible), la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual” (GS.22).*

La óptica de la teología de la historia de la salvación permite no solo que se mire la realidad creatural del ser humano, su condición de pecador, sino que también trata de iluminar el misterio o la condición del hombre, mediante la incorporación de todos los hombres en Jesucristo, porque

*“Dios creó al hombre no para vivir aisladamente, sino para formar sociedad... Dios ha elegido a los hombres no solo en cuanto individuos, sino también en cuanto miembros de una determinada comunidad...Esta índole comunitaria se perfecciona y se consume en la obra de Jesucristo” (GS.32).*

Ahora, será para nosotros, esta concepción la que nos ayudará y nos servirá de guía para una comprensión y concepción de la dignidad humana, por cuanto ella se basa en el hecho de que el hombre es creado a imagen y semejanza de Dios y elevado a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena, además porque *“por el olvido de Dios, la propia creatura queda oscurecida” (GS.36).*

### **3.2. Dignidad del hombre por su naturaleza.**

Cuando Juan XXIII en la *Pacem in Terris*, al hablar de “la persona humana como sujeto de derechos y deberes” afirma que

*“todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que por tanto, el hombre tiene derechos y deberes que dimanar inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza” (PT.9),*

306

está poniendo de manifiesto que para la doctrina Católica, el hombre, en su esencia, es un ser personal, cuya naturaleza se compone de cuerpo-alma, o sea que tiene dos partes constitutivas: una espiritual y otra material. Pero que además, por su “fin sobrenatural trascendente”, posee una naturaleza y una vida superior, la cual consiste

en la participación de la naturaleza y la vida divina. Así, estas consideraciones que encontramos en la persona humana, son las que nos llevan a encontrar que, solo el hombre como ser racional, está dotado de libertad ontológica, condición indispensable para ejercer sus poderes morales.

La razón por la cual nos coloquemos delante de la naturaleza del hombre estriba precisamente en que a la luz de la revelación, la persona humana tiene un valor sagrado, no por que sea divino, sino porque el ser humano es la única creatura terrestre a la que Dios ha amado por si mismo (GS.24), que exige por tanto,

*“el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como otro-yo, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente” (GS.27).*

Nos exige luego, que la consideración de la persona humana en su altísima dignidad sea respetada en aquello que le manifiesta y le hace ser lo que es, una persona; nos referimos a su cuerpo. Siendo de naturaleza material, es con el alma (o el espíritu) la base principal de la dignidad de la persona humana <sup>55</sup>. Al referimos al cuerpo, lo hacemos atisbando aquella armonía y teleología que manifiesta, ya que por su belleza y funcionalidad, el cuerpo es el medio por el cual el hombre se realiza como persona, se santifica y práctica el bien. Es decir, que el cuerpo tiene la grandeza y la dignidad de servir de medio de expresión y comunión del espíritu (el alma).

Efectivamente, el ser humano no se puede manifestar, ni trabajar sin la ayuda del cuerpo, de la misma manera, el alma sin el cuerpo no actúa (como también, el cuerpo sin el alma pierde su significado pleno). El trabajo, la realización, la dinamización de su ser laborioso, es la manifestación de un ser que es al mismo tiempo “cuerpo-espiritualizado y espíritu-encarnado”. Por lo mismo, el trabajo es la actividad propia de un “cuerpo inteligente” o una inteligencia que

307

<sup>55</sup> José M. Guix F, op, cit. p. 132.

manipula, lo mismo que es un ser que es razón y manos y, que piensa y acciona por medio de sus manos. Pero además, el cuerpo es indispensable para las actividades espirituales: el mismo pensamiento, que es el acto más espiritual del hombre, no se puede dar sin la conquista y descubrimiento del cuerpo como algo propio, no hay pensamiento sin la participación inmediata del cuerpo en el acto de pensar. No es la inteligencia sola la que piensa, es el ser humano íntegro el que piensa.

Además, siguiendo la consideración de la dignidad del cuerpo, encontramos que el cuerpo es para el alma (o el espíritu) un medio de expresión y de comunión con el universo. Esto radica en que el cuerpo es el que conduce y traduce de mejor forma el pensamiento de la persona: pone de manifiesto su vida interior, establece por su cuerpo una comunicación con los demás. Por eso, la comunicación que realiza el ser humano, trasluce una necesidad de comunión de la persona con el universo, con los demás seres humanos y con el mismo Dios. Es así, que

*“gracias a nuestros sentidos podemos leer este inmenso libro vital e inagotable del universo... gracias a nuestros sentidos podemos entrar en diálogo fraternal con todas las creaturas del mundo... gracias al cuerpo, el hombre puede comunicarse con sus semejantes... gracias al cuerpo el hombre puede comunicarse de una manera más expresiva y completa con Dios”<sup>56</sup>.*

Manifiesta que el cuerpo es para el alma, mejor, para el ser humano, el instrumento para que éste obre el bien. Y siendo así, por tanto, que el uno sin el otro no pueden tener sentido pleno, que no se puede tener un divorcio entre los dos, sino por el contrario, porque se necesitan mutuamente, no tanto para realizar una perfección de manera individual “sino para realizar la perfección de la naturaleza única que constituyen entre los dos”, es por lo que se debe precisar “la eliminación o cualquier intento de dualismo que afecte a la unión de cuerpo-alma o que acentúe excesivamente la oposición

<sup>56</sup> Ibid, pp.135-136.

moral entre ambos, considerando al cuerpo como la fuente de todos los males que afectan al hombre”<sup>57</sup>.

Cuando la Iglesia se manifiesta respetuosa y, pide además que se respete el cuerpo del hombre y la mujer, lo hace con la firme convicción de que este “complejo compuesto humano”, tal como existe en la realidad, es decir, el ser humano, *“no es tanto un cuerpo más un alma, sino más bien un ser doble al mismo tiempo que uno: un alma encarnada o un cuerpo espiritualizado e informado por el alma”*; consideración que según los escolásticos permite comprender que en el ser humano el cuerpo y el alma están unidos en una naturaleza. Además la escolástica nos permite comprender a partir de la definición de Boecio que, la persona es *“una sustancia individual de naturaleza racional”*; por lo mismo, indica con claridad el sustrato ontológico de la persona humana, lo mismo que la raíz última de la dignidad específica del ser humano en el plano natural.

Esta consideración deja en claro que la persona en cuanto “sustancia individual”, es una sustancia individual completa tanto en su razón de sustancialidad, como en razón de especie, es decir, autónoma en su ser y obrar. Además, desde esta perspectiva personal, encontramos que “una, permanente y subsistente, la persona es un ser que existe en la forma más densa y más perfecta porque “existe en sí, por sí y para sí” es decir, la persona existe de una manera autónoma sin necesidad de estar unida parasitariamente al otro sujeto para recibir de él el ser; realiza su posición en el ser por sus propias fuerzas, que no cesan de brotar internamente; tiene sentido y valor por sí misma, está ordenada a sí misma y nada ni nadie puede despojarla de su carácter absoluto definitivo y último en el universo”<sup>58</sup>.

La persona, además presenta la conciencia. Es aquello por lo cual, “el hombre se sabe un yo y se define como tal frente a todo “tu”, por lo cual se sabe definir frente a algo o alguien” que le rodea y que sabe que es ajeno a su propio ser. Por lo cual,

<sup>57</sup> Ibid, p.137.

<sup>58</sup> Ibid, p.140.

*“gracias a la conciencia, el hombre sabe que es un ser diferente de todos los demás, único en el tiempo y singular, subsistente, base y sujeto unitario –siempre igual a sí mismo– de sus actos”<sup>59</sup>.*

El saber definirse, le da a la conciencia el que se vaya formando en una jerarquía de valores, dentro de los cuales puede optar por unos determinados. Le da así la seguridad de disponer de referentes firmes y objetivos para situarse con seguridad dentro del entramado de las relaciones sociales diversas. Sabiéndose diferente de los demás y, sujeto propio de sus actos, tiene conciencia social, sabe dónde está y en función de qué intereses.

Pone de manifiesto que la persona humana, a pesar de todos los vaivenes de la vida, en lo más íntimo de su ser permanece invariable; esto permite que en el Vaticano II se le dé una grandísima valoración a la “dignidad de la conciencia moral” por cuanto que

*“la conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que éste se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquella. Es la conciencia la que de modo admirable da a conocer esa ley, cuyo cumplimiento consiste en el amor a Dios y del prójimo. La fidelidad a esta conciencia une a los cristianos con los demás hombres para buscar la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que se presentan al individuo y a la sociedad” (GS.16).*

El ser humano podrá tener las mutaciones físicas que se quiera, como también podrá variar su manera de pensar o de alguna manera podrá tener nuevos ideales abandonando lo viejo; sin embargo, tiene plena conciencia de ser el mismo “yo”, la misma persona; se sabe que “en lo más íntimo de su ser hay una misteriosa unidad óptica que subyace inalterable a todos los cambios y que garantiza la victoria de su propia identidad frente a la multiplicidad y sucesión de todo cuanto acontece”<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> Ibid, p.140.

<sup>60</sup> Ibid, p.141.

La misma definición de persona dada por Boecio “sustancia individual de naturaleza racional” (Rationalis naturae individua substantia) observa la parte racional que tiene. Es gracias a la cual el hombre se diferencia radicalmente de las especies animales, por cuanto con su razón, el hombre es capaz de distinguir y relacionar los medios con los fines, además puede comprender y juzgar <sup>61</sup>. Es la inteligencia humana la que sitúa al ser humano por encima de todas las especies naturales, que se manifiesta en el pensamiento, la ciencia, la técnica y las demás artes en las cuales y a través de las cuales plasma su acción racional y pensante. Al respecto, la GS afirma que por medio de la inteligencia, el ser humano participa de la luz de la inteligencia divina, “ *cuando afirma que por virtud de su inteligencia es superior al universo material*” (GS.15).

Con el ejercicio de su actividad pensante, incluso por encima de las influencias exteriores, el ser humano posee el timón de su orientación espiritual, ya que

*“nadie puede forzar el santuario interior de la persona sin el consentimiento del ocupante. El mismo Dios, respetuoso con la libertad que él mismo donó al hombre, no lo coacciona a obedecer, sino que le pide que le obedezca”<sup>62</sup>.*

Esta grandeza que tiene la persona humana, es la que permite en suma afirmar que el hombre es el único ser en el mundo visible que puede afirmar con pleno sentido y razón: “yo soy”, “yo permanezco”, “yo pienso”, “yo puedo”, “yo quiero”, “yo amo”, “yo soy inmortal”. Desde esta grandeza, los seres humanos, no pueden ser tratados nunca como medios o instrumentos, ya que por más que en su actividad se esté dando, proyectando, nunca se da de modo que pierda de vista su mismidad.

La preocupación por la dignidad de la persona humana, desde la dimensión de la corporalidad, radica fundamentalmente en que

<sup>61</sup> Ibid, p. 141.

<sup>62</sup> Ibid p.141.

la persona es expresión y desarrollo de su plenitud interior y tiene por finalidad el desarrollo y la perfección de su propio ser espiritual; esta ordenación interior pone de manifiesto que cada uno tiene un valor propio que es inviolable e inalienable, que ni el mismo hombre y mujer pueden renunciar a él.

Esta dimensión propia y fundamental es la que Juan Pablo II nos invita a asumir radicalmente, por cuanto lo que se debe tener siempre presente es

*“considerar íntegramente y hasta las últimas consecuencias, al hombre como valor particular y autónomo, como sujeto portador de la trascendencia de la persona. Hay que afirmar al hombre por él mismo, y no por ningún otro motivo o razón: únicamente por él mismo. Más aún, hay que amar al hombre porque es hombre, hay que reivindicar el amor por el hombre en razón de la dignidad que posee”<sup>63</sup>.*

Desde esta afirmación del hombre por lo que es, necesariamente surge para la sociedad la tarea de reconocerlo, protegerlo y fomentarlo, en orden a que el hombre desarrolle su dignidad. Es además, desde este respeto por su dignidad, como podemos dar una visión íntegra de la preocupación por los dh, que deben ser tutelados y protegidos en su portador. Esto es lo que permite comprender además el que *“los dh, derivan, por una lógica intrínseca, de la misma dignidad de la persona humana”<sup>64</sup>.*

### **3.3. El hombre imagen de Dios.**

Dentro de la enseñanza conciliar de Vaticano II, encontramos que este principio: “el hombre creado a imagen de Dios”, viene presentado desde una perspectiva de la Teología de la Historia de la Salvación, que busca consolidar los vínculos existentes entre la Teología y la dignidad de la persona humana. Este principio además,

<sup>63</sup> Juan Pablo II, Discurso a la Unesco, París, 2 de junio de 1.980, citado por Germán Doig, op. cit. p. 10.

<sup>64</sup> Orientaciones, N<sup>o</sup>32.

fundamenta el primer principio de la DSI: la dignidad de la persona Humana. La razón radica en que

*“La dignidad de la persona humana se basa en el hecho de que es creada a imagen y semejanza de Dios y elevada a un fin sobrenatural trascendente a la vida terrena”<sup>65</sup>.*

El ser “imagen”, pone de manifiesto o expresa, “semejanza”, representa a alguien, es “llevar impreso los caracteres del ser representado”, lo cual no significa un ser disminuido o carente de algo, sino que expresa una participación de la realidad misma y que la expresa en su núcleo sustancial y la activa con su eficacia propia<sup>66</sup>. El aspecto que nos hace considerar esta realidad profunda del hombre consiste en su vocación más profunda: el hombre es llamado a vivir en unión con Dios.

El hombre, “ser imagen de Dios”, comporta un ser inteligente y libre, sujeto de derechos y deberes. Es el primer principio y de alguna manera, se convierte en el principio fundamental, el alma de la DSI, del cual se van a derivar y encontrar su sentido los demás principios que presenta el “corpus doctrinal de la DSI”. La razón principal esta en que

*“en su alcance antropológico constituye la fuente de los otros principios que forman parte del cuerpo de la doctrina social. El hombre-persona es el sujeto y el centro de la sociedad, la que con su estructura, organizaciones y funciones tiene por fin, la creación y la continua adecuación de las condiciones económicas y culturales que permitan al mayor número posible de personas el desarrollo de sus facultades y la satisfacción de sus legítimas aspiraciones de perfección y felicidad. Por esta razón, la Iglesia no se cansará nunca de insistir sobre la dignidad de la persona humana, contra todas las esclavitudes, explotaciones y manipulaciones perpetradas en perjuicio*

313

<sup>65</sup> Orientaciones, N°31.

<sup>66</sup> José Maria Guix, op. cit. p.143

*de los hombres no solo en el campo político y económico, sino también en el cultural, ideológico y médico” (Orientaciones Nº31).*

La enseñanza Conciliar a través de GS, fundamenta la dignidad de todo hombre sobre el concepto bíblico y patristico del “hombre imagen de Dios”:

*“La Biblia nos enseña que el hombre ha sido creado a Imagen de Dios, con capacidad para conocer y amar a su Creador, y que por Dios ha sido constituido señor de la entera creación visible para gobernarla y usarla glorificando a Dios” (GS.12, 3).*

Este principio, pone de manifiesto la incomparable dignidad del hombre, que no le viene del hecho de ser llamado a reinar sobre el cosmos, sino del hecho de ser llamado a ser “interlocutor de Dios” y por tanto responsable de la obra creadora. El hecho de aplicarlo a todo “hombre”, no deja de tener su importancia, ya que si bien es cierto que este principio solo se aplicaba al Príncipe, para quien (sobre todo en Medio Oriente, Egipto, Mesopotamia) se reservaba el ser la “imagen de la divinidad”, el pueblo era la sombra del Príncipe, dejando por decirlo de alguna manera, que el pueblo cayera en el peligro de divinizar al Rey.

El autor sagrado, al decir que el hombre es “imagen de Dios”, está introduciendo un elemento nuevo y extraño en esta relación: es decir, que “democratiza” este principio que era reservado al Rey; ahora lo participan todos los hombres, ya que todos han sido creados por el mismo Dios y por este hecho son hermanos entre si e iguales entre ellos. Por lo mismo, al ser imagen de Dios y de su eminente dignidad, el hombre no es Dios, “solo se le asemeja: él es creado literalmente en la imagen de Dios, es decir, en su dependencia, encargado de reflejarlo, y en consecuencia, de ser distinto de él. Ni divinizado ni esclavo, sino libre y diferente de Dios” <sup>67</sup>.

314

---

<sup>67</sup> Edouard Hamel, “Fundamentación biblico-teológica de los Derechos del hombre” en, Vaticano II: Balance y perspectiva, Veinticinco años después. R. Latourelle (Ed.) Ediciones Sígueme, Salamanca, 1.990,p.755.

En este sentido la GS puede afirmar de manera implícita que los “derechos de Dios”, son el fundamento y la raíz de los derechos del hombre, ya que

*“Creado el hombre a imagen de Dios, recibió el mandato de gobernar el mundo en justicia y santidad, sometiendo a sí la tierra y cuanto en ella se contiene, y de orientar a Dios la propia persona y el universo entero, reconociendo a Dios como Creador de todo, de modo que con el sometimiento de todas las cosas al hombre sea admirable el nombre de Dios en el mundo” (GS 34).*

La “orientación a Dios” y el “reconocimiento de Dios”, que el hombre debe buscar, son el fundamento del cual hallan su sentido de “derivados” los derechos fundamentales del hombre, ya que gracias al hecho de *ser imagen de Dios*, tienen sus derechos su raíz en Dios mismo.

Por lo cual, los derechos fundamentales del hombre no pueden ser absolutos sino en la medida en que participan de lo absoluto de Dios. Por esta razón, “el respeto de los derechos del hombre no depende pues de una cierta convención social, sino que viene exigido por el mismo Dios. En este sentido, “los Derechos de Dios” son la protección que él otorga al hombre creado a su imagen: el poder puesto al servicio de la debilidad. Pues el hombre delante de Dios no es más que un pobre entronizado, polvo elevado a la dignidad real”<sup>68</sup>. De donde, defender los derechos de Dios no es descuidar los derechos del hombre, sino al contrario, es darle un sustento fundamental a todos los derechos del hombre, en sus distintas concepciones generacionales, por cuanto, los derechos de Dios son a título especial, la protección de los derechos de quienes son débiles socialmente, es decir: los marginados, los excluidos, los desvalidos, o sea, no solo el pobre económica o socialmente, sino todo hombre o mujer que pasa y sufre alguna contingencia, cualquiera sea ella.

<sup>68</sup> Ibid, p.755.

El ser "imagen de Dios" comporta además, para el autor sagrado, una dimensión relativa y dinámica a la vez: *"Y los creó varón y mujer"* (Gn.1, 27). Este hombre-imagen de Dios, se define además por una relación interpersonal, que está unida indisolublemente a su relación con Dios. El hombre (varón-mujer), ha sido creado por el amor y para el amor, es un ser de comunión: ser creado por una comunión de personas, para la comunión de personas. El hombre puede entrar en relación interpersonal, se da y se hace más persona en cuanto entra en relación con los otros. Porque forma parte de su ser íntimo, es decir:

*"Dios no creó al hombre en solitario. Desde el principio los hizo hombre y mujer (Gn.1, 27). Esta sociedad de hombre y mujer es la expresión primera de la comunión de personas humanas. El hombre es en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás"* (GS 12,3).

Radica en esto, para nosotros, la importancia de los derechos económico-socio-culturales y los derechos de la comunidad o los derechos de los pueblos; ya que la dignidad extraordinaria de la persona humana no es algo encerrada en si misma, sino que es una totalidad abierta, esencialmente social. Así como se ha afirmado desde antiguo: "el hombre es un animal político", es decir, es un ser social, lo cual deja ver que es una nota distintiva de la persona humana: "ser-en-relación-con-los-demás, con-los-otros". Por lo mismo, la sociabilidad no es un accidente de la persona, sino que forma parte de su estructura básica que es tan comunitaria como individual. Lo cual lleva a entender que si el hombre no se entiende sin los otros, también se debe dejar claro que no se puede admitir jamás los unos contra los otros, jamás los unos sin los otros, siempre los unos con los otros.

El ser "imagen de Dios" comporta además un dinamismo que manifiesta la vocación y destino del hombre: *" Los bendijo Dios y les dijo: sed fecundos y multiplicaos y henchid la tierra y dominadla"* (Gn.1, 28). Es decir, Dios pone, y lanza al hombre y la mujer en la tarea de la historia, en la que él sigue siendo el Señor, pero ha confiado al hombre y la mujer, poderes que le habilitan para continuar juntos con la obra, ejerciendo en su nombre un dominio que implica

crecimiento y desarrollo continuos. Así, el hombre y la mujer, conocen por el mundo, admiran por el mundo, aman por el mundo, hablan por el mundo, adoran por el mundo, ya que por ser “espíritu encarnado”, están dotados de una belleza intelectual, moral y social que les permite manifestarse a través de su pensamiento para desafiar y vencer las limitaciones del espacio, con su inmortalidad para desafiar y vencer el tiempo ya que han sido convidados a vivir una vida sin fin, y con su autoridad y potencia que es participación del mandato divino, ejercen el dominio de crecimiento y desarrollo.

Al llevar el hombre y la mujer, por decirlo de alguna manera, clavado en su ser más íntimo, la necesidad de difundir y comunicar sus perfecciones a los demás y de plasmarla a través del buen uso de las cosas materiales, la concepción dinámica “de la imagen de Dios significa iniciativa y progreso para el hombre y la mujer, sin duda alguna, en vista del mundo exterior; pero también y en primer lugar, en la toma de conciencia, siempre creciente, de su propia identidad; es decir, de lo que atañe a su propia relación con Dios y con las otras imágenes de Dios, a su vida espiritual y moral. Esto se une naturalmente a la temática actual de los derechos del hombre resumida en la expresión: Derecho al desarrollo”<sup>69</sup>.

Ser “imagen de Dios”, significa para el hombre y la mujer, desarrollar aquel principio del cual son partícipes: cuidar la vida, no destruirla, ya que el ser humano debe dominar el mundo “*con santidad y justicia*” (GS.34). Este “dominad” del principio, no significa que el hombre esté exento de toda responsabilidad para consigo mismo y con los demás (los otros y la naturaleza), el “dominad” es una bendición que comporta unas obligaciones. Por eso, cuando el hombre y la mujer realizan actos de dominio, estos deben estar vinculados directamente a los “deberes ecológicos”, es decir a la protección del medio ambiente. El hecho en sí, del cual el Génesis nos da cuenta, pone de manifiesto el papel de cada ser humano en cuanto “conductor de la naturaleza” con una actitud de custodia y responsable de ella.

---

<sup>69</sup> Ibid p.756.

Así, al hablar de los derechos socio-económicos, no se puede dejar de lado la cuestión que nos invita a tener presente el peligro de la amenaza de la vida humana presente, ni comprometer el futuro de las próximas generaciones, sino también el derecho de un mejor medio ambiente. El ser “imagen de Dios” debe responder precisamente a la centralidad de la dignidad humana, ya que el olvido de esto, ha generado el que

*“el hombre impulsado por el deseo de tener y gozar, más que de ser y de crecer, consume de manera excesiva y desordenada, los recursos de la tierra y su misma vida. En la raíz de la insensata destrucción del ambiente natural hay un error antropológico, por desgracia muy difundido en nuestro tiempo. El hombre que descubre su capacidad de transformar y, en cierto sentido de “crear” el mundo con el propio trabajo, olvida que éste se desarrolla siempre sobre la base de la primera y originaria donación de las cosas por parte de Dios. Cree que puede disponer arbitrariamente de la tierra, sometiéndola sin reservas a su voluntad, como si ella no tuviese una fisonomía propia y un destino anterior dado por Dios, y que el hombre puede desarrollar ciertamente, pero que no debe traicionar. En vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de la creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza, más bien tiranizada que gobernada por él” (CA.37).*

En el ejercicio de sus derechos y obligaciones, el hombre y la mujer, no deben olvidar nunca, que existe un “derecho al futuro”, lo mismo que un “derecho del futuro” de aquellos que nos sucederán. Por lo que en el caso concreto del derecho a la vida, vivido como expresión del “ser imagen de Dios”, incluye el derecho a un ambiente sano, donde el ecosistema favorezca el desarrollo pleno de las personas, tanto las de hoy, como las del futuro, que supone un uso racional e inteligente de la naturaleza en función de las personas y de los demás seres vivos y, no solamente movido por puros intereses materiales-económicos.

El ser humano, siendo “imagen de Dios”, recibe un mandato especial: “Dominad”, que no significa “destruid”. La crisis ecológica

de dimensiones cósmicas, que implica una violencia cometida contra la creación misma, está reclamando e imponiendo al hombre, no solo un respeto fundamental a la creación, a su vida y a la vida de los otros, sino también, procurar y desarrollar cada vez más, un ambiente específicamente humano. Esto significa crear condiciones para que el ser humano pueda desarrollar y potenciar sus capacidades con el propósito de valorarse a si mismo, de valorar a los otros y de cuidar por la naturaleza. Esto es, lo que al decir de GS, significa el riesgo del hombre de hoy: ser arrastrado funestamente a pesar de su ciencia, a la paz horrenda de la muerte (GS.82), ya que al descuido de su propia dignidad, le agrega la destrucción de la dignidad de los otros, como también el irrespeto a la naturaleza. Por esta razón,

*“en la perspectiva de una catástrofe mundial, el derecho fundamental de la vida, se presenta en un contexto diferente. No se trata solamente del derecho a su vida, sino del derecho a la vida en general. El más personal de los Db, se transforma también, en un derecho social, es decir, el derecho a la posibilidad de la vida para cada uno, a la existencia sobre esta tierra entregada a todos, a la existencia de la misma tierra”<sup>70</sup>.*

La Gaudium et Spes presenta el hombre y a la mujer como “imagen de Dios”, y lo hace a partir de la recta razón, la libertad y la conciencia (GS.15). Por lo cual, la idea de la creación del ser humano a “imagen y semejanza de Dios” adquiere su sentido pleno en la persona de Jesucristo, “el hombre perfecto”, en quien “*en realidad, el misterio del hombre se esclarece*” (GS.22). Así, el vínculo que se establece entre Creación y Redención, permite contemplar la riqueza del nuevo significado de la dignidad humana que en Jesucristo se descubre plenamente, ya que

*“el que es imagen de Dios invisible, es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina...en él, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a*

<sup>70</sup> Ibid p. 757.

*dignidad sin igual. El Hijo de Dios con su Encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre” (GS.22).*

Para una comprensión objetiva de los derechos fundamentales del hombre, esta visión del misterio de la encarnación, plantea la necesidad que apunta Juan Pablo II:

*“Se impone entonces necesariamente el deber de someter los mismos programas a una continua revisión desde el punto de vista de los derechos objetivos e inviolables del hombre” (RH.17, c).*

Esta novedad y realidad plena del hombre ilumina con toda claridad, una perspectiva totalmente diferente en cuanto a la comprensión y realización del ideal de los Dh: porque esto permite al hombre y a la mujer, dar a los problemas de su tiempo, soluciones que tengan en cuenta su vocación integral, es decir, que no excluya ningún elemento ni humano ni cristiano; esto es, que el aporte nuevo del cristiano va en la búsqueda de soluciones conformes con la dignidad integral de la persona humana, o sea, soluciones plenamente humanas, que vienen a ser válidas no solamente para los cristianos, sino también para “todos los hombres de buena voluntad”. Esta verdad plena sobre el hombre y sobre el mundo natural, es lo que permite descubrir que

*“en esta misma ordenación divina la justa autonomía de lo creado, y sobre todo del hombre, no se suprime, sino que más bien se restituye a su propia dignidad y se ve en ella consolidada” (GS 41,2).*

Permite por tanto comprender que, en tanto brille más la luz del Evangelio entre los cristianos, tanto más va a resplandecer la verdad sobre la dignidad de la persona humana y, tanto más va a ser protegida, proclamada y realizada por el esfuerzo de todos para el bien de todos los hombres y mujeres.